



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020.		
ASUNTO:	ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, DE HACIENDA Y VIGILANCIA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, PARA PERFECCIONAR Y MODIFICAR MEDIANTE OBSERVACIÓN DIRECTA, EL DICTAMEN DEL ACUERDO DEL PUNTO NÚMERO 6 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 26 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2020. TOCANTE AL PUNTO DEL ACTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS TERRENOS, EN EL CUAL AMBOS DAN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 50-00-00 HECTÁREAS, CORRESPONDIENTE A UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL PUNTO CONOCIDO COMO "LOS INDIOS" DE ESTE MUNICIPIO.		

ACTA NÚMERO 37 EXTRAORDINARIA

ASUNTO:

ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, DE HACIENDA Y VIGILANCIA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, PARA PERFECCIONAR Y MODIFICAR MEDIANTE OBSERVACIÓN DIRECTA, EL DICTAMEN DEL ACUERDO DEL PUNTO NÚMERO 6 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 26 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2020. TOCANTE AL PUNTO DEL ACTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS TERRENOS, EN EL CUAL AMBOS DAN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 50-00-00 HECTÁREAS, CORRESPONDIENTE A UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL PUNTO CONOCIDO COMO "LOS INDIOS" DE ESTE MUNICIPIO.

En la Ciudad de Río Grande, Zacatecas, siendo las once horas con nueve minutos, del día de hoy treinta de junio del dos mil veinte, reunidos en el Gimnasio Municipal, los Regidores que integran el R. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021, la INGENIERA SILVIA ORTIZ SILVA, Síndica Municipal bajo la dirección del C. INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ, Presidente Municipal de Río Grande, asistido por el LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA, Secretario de Gobierno Municipal, con el propósito de celebrar Sesión Extraordinaria número treinta y siete bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de lista.
- 2.- Declaración de quórum legal e instalación de la asamblea.
- 3.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 4.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen de las comisiones unidas de Gobernación, de Hacienda y Vigilancia y de Obras y Servicios Públicos, para perfeccionar y modificar mediante observación directa, el dictamen del acuerdo del punto número 6 del orden del día de la sesión ordinaria número 26 de fecha 11 de febrero de 2020. Tocante al punto del acto jurídico administrativo para la adquisición de dos terrenos, en el cual ambos dan una superficie total de 50-00-00 hectáreas, correspondiente a un predio rústico ubicado en el punto conocido como "Los indios" de este municipio.
- 5.- Clausura de la Sesión.



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		

Presidente Municipal CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ: Buenos días, síndica municipal, señoras y señores regidores sean nuevamente ustedes bienvenidos a este Gimnasio Municipal, para llevar a cabo la Sesión Extraordinaria número treinta y siete del Republicano Ayuntamiento 2018-2021 de Río Grande, Zacatecas, por lo que con fundamento constitucional en el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Federal, artículo 119, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, artículos 48 fracción II, 49, 50, 51, párrafo segundo 52, 58, 60, párrafos primero y segundo, 80 fracción II, 81, 86 fracción I, IV y V, 87 párrafo primero y segundo 88, 89 y 100 fracciones II, III, IV, XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Municipio en vigor, artículos 48, fracción I, artículos 50, 51, 52, 80 fracción II, 81 y 86 fracción I y II del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, da principio a esta Sesión de Cabildo para lo cual le pido señor secretario, sírvase tomar lista de presentes e informarme si existe quórum legal para la instalación de la asamblea municipal.

CIUDADANO LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA.- Secretario de Gobierno Municipal: Con su permiso señor presidente, doy cuenta del pase de lista de la sesión extraordinaria número 37.

PASE DE LISTA

PRESIDENTE MUNICIPAL	ASISTENCIA
CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ	PRESENTE
SINDICO MUNICIPAL	
CIUDADANA INGENIERA SILVIA ORTIZ SILVA	PRESENTE
REGIDORES	
CIUDADANO PROFESOR JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ MORENO	PRESENTE
CIUDADANA LICENCIADA MARA ESPARZA CASTILLO	PRESENTE
CIUDADANO PEDRO MIGUEL CEDANO OVALLE	PRESENTE
CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO YANETT GUTIÉRREZ LUNA	PRESENTE
CIUDADANO ARQUITECTO SIMÓN MONTES GONZÁLEZ	PRESENTE
CIUDADANA LICENCIADA EN EDUCACIÓN NANCY JIMENA RAMÍREZ DUARTE	PRESENTE
CIUDADANO INGENIERO LUIS ÁNGEL GÁMEZ CUEVAS	PRESENTE
CIUDADANA FRANCISCA ROMÁN TORRES	JUSTIFICADA
CIUDADANO INGENIERO LEONARDO FROYLAN LEYVA CAMPOS	PRESENTE
CIUDADANA LICENCIADA EN PSICOLOGÍA SULEIKA	PRESENTE



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		

SIOMAHARA CATALINA JASSO BERMÚDEZ	
CIUDADANO PROFESOR MIGUEL LÓPEZ CASTRUITA	JUSTIFICADA
CIUDADANA MA. MARCIANA DÍAZ RAMÍREZ	PRESENTE
CIUDADANO DOCTOR GUMARO ELÍAS HERNÁNDEZ ZÚÑIGA	PRESENTE
CIUDADANA LICENCIADA EN PSICOLOGÍA VERÓNICA GÁMEZ CÁRDENAS	PRESENTE

CIUDADANO LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA.- Secretario de Gobierno Municipal: Ciudadana Francisca Román Torres, igual solicitó permiso para no asistir, ciudadano profesor Miguel López Castruita, igual solicitó permiso para no asistir.

CIUDADANO LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA.- Secretario de Gobierno Municipal: Le informo señor presidente que de un total de 16 integrantes del republicano Ayuntamiento se encuentran presentes 14, dos con faltas justificadas, por lo cual ha lugar a declarar quorum legal para esta asamblea municipal.

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Nos ponemos de pie por favor, habiendo quorum legal para sesionar, me permito declarar instalada esta sesión extraordinaria número 37, siendo las once horas, con nueve minutos del día de hoy último mes, del mes de junio y válidos los acuerdos que de ella emanen, del dos mil veinte.

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Procedemos al punto número tres señor secretario, que es lectura y aprobación del orden del día, sírvase por favor dar lectura del orden del día.

CIUDADANO LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA.- Secretario de Gobierno Municipal: Con su permiso señor presidente, doy cuenta del orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de lista
- 2.- Declaración de quórum legal e instalación de la asamblea.
- 3.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 4.- Análisis, discusión y en su caso aprobación, del dictamen de las comisiones unidas de Gobernación, de Hacienda y Vigilancia y de Obras y Servicios Públicos, para perfeccionar y modificar mediante observación directa, el dictamen del acuerdo del punto número 6 del orden del día de la sesión ordinaria número 26 de fecha 11 de febrero de 2020. Tocante al punto del acto jurídico administrativo para la adquisición de dos terrenos, en el cual ambos dan una superficie de 50-00-00 hectáreas, correspondiente a un predio rústico ubicado en el punto conocido como "Los Indios" de este municipio.
- 5.- Clausura de la Sesión.

CIUDADANO LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA.- Secretario de Gobierno Municipal: Es cuánto señor presidente.



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		

PROPUESTA A VOTAR

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Muchas gracias señor secretario, se concede el uso de la voz señoras y señores regidores, no habiendo ninguna participación, procedemos a votar.

VOTACIÓN

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Quienes estén a favor del orden del día sírvanse emitir su voto de manera económica por favor.

CIUDADANO LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA.- Secretario de Gobierno Municipal: Doce votos a favor.

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: En contra.

CIUDADANO LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA.- Secretario de Gobierno Municipal: Dos en contra.

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Muchas gracias.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN

CIUDADANO LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA.- Secretario de Gobierno Municipal: Se aprueba por MAYORÍA con doce votos a favor y dos en contra el orden del día.

SESIÓN

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Muchas gracias señor secretario, continuamos con el punto número cuatro del orden del día tocante al análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen de las comisiones unidas de Gobernación, de Hacienda y Vigilancia y de Obras y Servicios Públicos para perfeccionar y modificar mediante observación directa el dictamen del Acuerdo del punto número 6 del orden del día de la sesión ordinaria número 26 de fecha 11 de febrero del 2020, tocante al punto del acto jurídico administrativo para la adquisición de dos terrenos en el cual ambos dan una superficie total de 50-00-00 hectáreas correspondiente a un predio rústico ubicado en el punto conocido como "Los indios" de este municipio, le concedo el uso de la voz a nuestro secretario de gobierno, licenciado Sergio García Castañeda para que nos dé cuenta del dictamen en mención, por favor señor secretario.

CIUDADANO LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA.- Secretario de Gobierno Municipal: Gracias señor presidente, con el permiso de la asamblea municipal, procedo a dar este, únicamente lectura al acuerdo toda vez que el dictamen en su conjunto corresponde a 42 páginas, entonces para obviar economía procesal únicamente le solicito el permiso para leer el acuerdo respectivo.

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Adelante.

CIUDADANO LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA.- Secretario de Gobierno Municipal: Gracias, Acuerdo: Uno: Se aprueba en todos y cada una de sus partes el contenido del dictamen relativo a del segundo considerando de la propuesta de modificación en vinculación con el rubro del resultando segundo de este dictamen en



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		

comento. A) La comisión de Gobernación aprobó por mayoría con cinco votos a favor y dos en contra. B) La comisión de Hacienda aprobó por mayoría con seis votos a favor y dos en contra. C) La comisión de Obras y Servicios Públicos aprobó por mayoría con cinco votos a favor y dos en contra, para que quede finalmente el resolutivo de la siguiente manera, relativo a que el republicano Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas 2018-2021 apruebe un acto jurídico administrativo tocante a la adquisición de dos terrenos en el cual ambos dan una superficie de 50-00-00 hectáreas correspondiente a un predio rústico ubicado en el punto conocido como “Los indios” de este municipio por la cantidad total de \$6´000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) se solicita la autorización para que el presidente, síndica y tesorero municipal puedan llevar a efecto los trámites de la adquisición, para la adquisición del bien inmueble en mención se propone el siguiente esquema de financiamiento: 1.- La transición financiera para la adquisición de las 50-00-00 hectáreas tiene un costo total de seis millones de pesos, por consiguiente el valor de la adquisición por hectárea es de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.). 2.- Se erogará la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por la adquisición de la superficie de terreno en mención de 6-00-00 hectáreas, 66 áreas, 66.67 centiáreas el cual se obtendrá del rubro del gasto corriente, serán destinadas a la construcción de las instalaciones de la feria de carnaval. 4.- Así las cosas, las 2-00-00 hectáreas, 66 áreas, 66.67 hectáreas estarán incorporadas y a disposición de los otros bienes inmuebles del municipio, que finalmente tendrán un destino material de utilidad pública. Número cinco, la superficie que permanece, es decir las 43 hectáreas, 33 áreas, 33.33 centiáreas tendrán un destino de utilidad pública, exclusivamente en beneficio de la población de Río Grande, Zacatecas, al cual le corresponde un precio de \$5´200,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Por esta razón, serán pagados de la siguiente forma:

Pago número. 1 en el mes de julio se erogarán \$1, 300,000.00, número 2, pago número 2 en el mes de agosto se erogará una cantidad de \$1,300,000.00, pago número 3 mes de septiembre se pagará \$1,300.000.00, número 4 mes de diciembre se pagará \$1,300.000.00. Finalmente, se solicita la autorización para la programación de la cantidad de \$5,200,000.00 (Cinco Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) provenientes del Fondo IV para efecto de pagar el bien inmueble en mención. Se incorporan en el capítulo de anexos documentos base, para elegir entre varias opciones la adquisición del terreno para construir la Guardia Nacional; lo cual nos permite inferir que se seleccionó el Predio de “Los indios”. Se incorporan documentos base, en el capítulo de anexos, para sustentar la vialidad del proyecto de propuesta de adquisición de los dos bienes inmuebles como son: 1. Escrito del Presidente Municipal, donde solicita a las comisiones unidas dictaminadoras, para estudiar, analizar, y en su caso aprobar las propuestas de modificación del presente dictamen. 2. La liberación del gravamen de los dos bienes inmuebles. 3. Dictamen de excepción de no licitación de los predios. 4. El avalúo Catastro-comercial del bien inmueble en su conjunto. 5. Los proyectos de construcción de los principales servicios básicos municipales. 6. Y, otros documentos esenciales, que son necesarios para perfeccionar el presente acto jurídico administrativo de rango municipal. DOS. Se mandata al secretario del republicano Ayuntamiento, subir el presente acuerdo a los espacios digitales de la GACETA MUNICIPAL, para que surta los efectos legales correspondientes. TRES. Se mandata al secretario del republicano Ayuntamiento, notificar dicho acuerdo a los presidentes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Hacienda y Obras y Servicios Públicos. Atentamente, Río Grande, Zacatecas a 26 de



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		

junio del 2020. Comisión de Gobernación, comisión de Hacienda y Comisión de Obras y Servicios Públicos. Es cuánto señor presidente.

**“REPUBLICANO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE RÍO GRANDE, ZACATECAS
P R E S E N T E.**

Con facultades en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 126 párrafos IV de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; artículos 60 fracción III, 84, fracción II, 86 fracción V y VIII, 87, 88 fracción II y 89 de la Ley Orgánica del Municipio; artículos 21, 22, 23, 28 y 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, los integrantes de la Comisiones Unidas de Gobernación, de Hacienda y Obras y Servicios Públicos del republicano Ayuntamiento tienen la virtud de presentar ante ustedes el siguiente:

DICTAMEN:

Se demanda la intervención del republicano Ayuntamiento, para perfeccionar y modificar mediante observación directa el dictamen del acuerdo del punto número 6 del orden del día de la sesión ordinaria número 26 de fecha 11 de febrero de 2020. Tocante al punto del acto jurídico administrativo para la adquisición de dos terrenos en el cual ambos dan una superficie total de 50-00-00 hectáreas, correspondiente a un predio rustico ubicado en el punto conocido como “los indios” de este Municipio.

RESULTANDOS

RESULTANDO PRIMERO. *En fecha de 11 de febrero de 2020 se aprobó por mayoría en el punto número 6 del orden del día en sesión ordinaria número 26 el dictamen de la Comisión de Hacienda y Vigilancia del R. Ayuntamiento 2028-2021 de Río Grande, Zacatecas, relativo a que el republicano Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas 2018-2021, apruebe un acto jurídico administrativo tocante a la adquisición de dos terrenos en el cual ambos dan una superficie total de 50-00-00 hectáreas, correspondiente a un predio rustico ubicado en el punto conocido como “Los Indios” de este Municipio por la cantidad total de \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.) así mismo, se solicita la autorización para que el Presidente, Sindica y Tesorero municipal puedan llevar a efecto los tramites de la adquisición.*

Ahora bien, se solicita la autorización de la ampliación del presupuesto a la Unidad Administrativa de la Sindicatura por la cantidad de \$5,200,000.00 (Cinco Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N) provenientes del Fondo IV.

Por consiguiente, para la adquisición de los bienes inmuebles descritos se propone el siguiente esquema de financiamiento para adquirir los dos terrenos en mención.

- A)** *La adquisición de las 4-00-00 hectáreas serán destinadas a la construcción de la Guardia Nacional, así pues, la escritura correspondiente será puesta en donación en su momento de oportunidad jurídica.*



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		

El terreno en mención se adquirirá por la cantidad de \$ 800,000.00 (Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N) la cual será pagada bajo el rubro del gasto corriente en una sola exhibición.

B) La superficie restante correspondiente a 46-00-00 hectáreas, tendrán un destino de utilidad pública exclusivamente en beneficio de la población de Río Grande, el precio correspondiente será de \$ 5,200,000.00 (Cinco Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N) los cuales serán pagados de la siguiente manera:

Pago no.	Fecha	Cantidad
1	16/marzo/2020	\$ 1,300,000.00
2	16/junio/2020	\$ 1,300,000.00
3	17/septiembre/2020	\$ 1,300,000.00
4	16/diciembre/2020	\$ 1,300,000.00

C) Se solicita la autorización para el traspaso de \$5,200,000.00 (Cinco Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N) del Fondo IV al presupuesto de la Sindicatura, para efecto de pagar el saldo del bien inmueble en mención.

RESULTANDO SEGUNDO. En fecha de 20 de abril de 2020, el Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas, periodo 2018-2021 Ingeniero Julio Cesar Ramírez López, hizo la solicitud al Secretario de Gobierno Municipal, Licenciado Sergio García Castañeda, para que turne a las Comisiones Dictaminadoras, Comisiones Unidas de Gobernación, de Hacienda y Obras y Servicios Públicos de este republicano Ayuntamiento, haciendo uso de su acción potestativa para formular observaciones al Acuerdo aprobado en sesión ordinaria 26 del punto número 6 del orden del día, toda vez que existe un error aritmético en el siguiente punto:

A) La adquisición de las 4-00-00 hectáreas serán destinadas a la construcción de la Guardia Nacional, así pues, la escritura correspondiente será puesta en donación en su momento de oportunidad jurídica.

El terreno en mención se adquirirá por la cantidad de \$ 800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional) la cual será pagada bajo el rubro del gasto corriente en una sola exhibición.

Se advierte, que si las 50-00-00, (cincuenta hectáreas) de terreno adquirido es equivalente a \$ 6,000,000.00 (Seis Millones de Pesos 00/100 MN) por consiguiente el precio por hectárea es de \$120,000.00 (Ciento Veinte Mil Pesos 00/100 M.N) luego, las cuatro hectáreas destinadas para la Guardia Nacional tendrían un costo de \$480,000.00 (Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N) y, no de \$ 800,000.00 (Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N).



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		

Así es como fue aprobado por la Comisión Dictaminadora de Hacienda, En fecha de 11 de febrero de 2020 se aprobó por mayoría en el punto número 6 del orden del día en sesión ordinaria número 26.

RESULTANDO TERCERO. *El proceso modificatorio del actual acuerdo, tiene su naturaleza en un proceso mixto, que compete la esfera del ejecutivo municipal y la del propio Ayuntamiento; el primero como parte incluyente del ejecutivo municipal y el segundo como protestatario del ejercicio de la soberanía municipal.*

Así las cosas, el ejecutivo municipal hace la propuesta a las comisiones dictaminadoras para derogar el tercer párrafo y, adicionar uno en su lugar; derogar los incisos A, B y C y, adicionar en su lugar cinco párrafos en enumeración y se anexan una serie de documentos base, no limitativos, para sustentar los actos modificatorios en este punto, se anexa un estudio comparativo de factibilidad para adquirir las cuatro hectáreas para uso, aprovechamiento y usufructo para la Guardia Nacional, asimismo se hace un proyecto de destino universal de las 46-00-00 hectáreas restantes, que serían efectivamente de utilidad pública municipal.

Dicho lo anterior, anexamos el estudio, para su revisión, adecuación y perfeccionamiento del dictamen en mención.

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO. *Como corolario, la naturaleza jurídica, social e inmobiliaria del republicano Ayuntamiento, es proveer tierra para su desarrollo integral, no se puede concebir un municipio sin la esencia de su territorio. Asimismo, el municipio forma parte de la estructura social del Estado, y en el confluyen los elementos esenciales de su formación cultural y democrática: población, territorio y organización política.*

Lo cual nos permite decir que, el Municipio es la célula básica del pacto federal y representa la vida primaria de la sociedad mexicana, y, es el espacio vital en donde la persona, la familia y la comunidad se pone en contacto con las autoridades de los tres órdenes del gobierno. De tal manera que el espacio vital del municipio es donde se desarrolla inicialmente el bien común.

Río Grande, ha sido en su evolución histórica un municipio que empuja su desarrollo social y económico hacia diversos puntos del territorio nacional. Por su naturaleza geográfica, representa el punto más importante del desarrollo comercial del centro norte de la nación mexicana desde tiempos de la colonia, de la era revolucionaria y de la postmodernidad del siglo pasado y del presente.

En muchos años nuestro municipio alcanzó un liderazgo industrial, comercial y cultural en toda la región del norte de Zacatecas, actualmente es la cabecera municipal con más actividad comercial de todo el Estado. En los 50 años anteriores del reciente siglo pasado logró ser el granero de la nación, por ser el número uno en la producción frijolera.



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		

El crecimiento económico del municipio, debe ser el antecedente necesario para ir satisfaciendo las condiciones sociales, económicas y políticas para que de manera paralela se vaya transformando de manera integral en materia de servicios básicos municipales, que sirvan éstos de accesorios a la perfección del bien común.

SEGUNDO. *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115; los artículos 116, 117, 118 y 119 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Municipio, prescribe que el Gobierno Municipal tiene competencia sobre su territorio, población, organización política y administrativa.*

De tal manera que el municipio ejerce su soberanía a través del Ayuntamiento quien a la vez se reviste de capacidad y de competencia para resolver todos los asuntos que se ponen a su consideración.

El Municipio de Río Grande, tiene la finalidad de colaborar con las autoridades de las otras dos esferas de gobierno de manera coordinada en materia del uso del suelo, para aprovechar y ensanchar las reservas territoriales, de aguas y bosques tal y como lo sustenta el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley Fundamental. Asimismo, todo ello está fundamentado en el artículo 7 fracción XXI del Bando de Policía y Buen Gobierno de Río Grande, Zacatecas.

Por eso, el artículo 11 del mismo precepto legal nos mandata que el fin del Gobierno Municipal es mantener y conservar el orden público, la seguridad y tranquilidad en el marco del desarrollo de la dignidad de la persona.

Así pues, las autoridades con la participación responsable y organizada de la sociedad, tendrán la virtud de formular, aprobar y administrar el desarrollo urbano y uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes y residentes de la ciudad.

En ese tenor, es facultad del republicano Ayuntamiento estudiar, analizar, deliberar a profundidad el asunto que se le presenta, toda vez que se le revisten facultades materiales y formales para modificar o perfeccionar la parte fundamental de este nuevo dictamen que recae en un nuevo acuerdo.

Substancialmente un acuerdo es en derecho una decisión tomada en común por dos o más personas, en nuestro caso, es la manifestación o el consentimiento de la voluntad de un órgano colegiado ya sea de manera positiva o negativa.

También, tiene la modalidad de ser un pacto, tratado o resolución de organizaciones, instituciones, empresas públicas o privadas, es por tanto la manifestación de una convergencia de voluntades con la finalidad de producir efectos jurídicos.

Aunque, ya se haya tomado un acuerdo del asunto que se presentó en el punto número 6 del orden del día de la sesión ordinaria número 26, esto no es óbice para que



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		

se vuela a estudiar el caso, de tal manera que se han aportado elementos nuevos constitutivos de un nuevo acuerdo, cuya perfección se hace en la especie.

El principal efecto jurídico del acuerdo es su obligatoriedad para las partes que lo otorgan naciendo para las mismas obligaciones y derechos, pues es inherente a la naturaleza del acuerdo administrativo, político, que se está estudiando, que van a surgir nuevas obligaciones y derechos.

Es válido cualquiera que sea la forma de su celebración, oral o escrita, del acuerdo, siempre que el consentimiento de los otorgantes sea válido y su objeto cierto, determinado, que no esté fuera del comercio o sea imposible de realizar.

Se advierte, que estamos ante la celebración de un nuevo acuerdo administrativo de carácter comunitario, y que de alguna manera el objeto del acuerdo es válido y cierto, dado a que, los terrenos materia de este estudio, se encuentran en un lugar cierto de la cabecera municipal y poseído por personas, concretas, físicas y seguras revestidas de legitimidad.

TERCERO. La doctrina de derecho administrativo, nos señala que los acuerdos entran en el ámbito de la especie, dado a que los actos administrativos de carácter general, tales como reglamentos, decretos, acuerdos, normas oficiales mexicanas, circulares y formatos, así como los lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, disposiciones que tengan por objeto establecer obligaciones específicas cuando no existan condiciones de competencia.

Por estas razones, el Ayuntamiento tiene dentro de su competencia y potestades reglamentarias el de crear, modificar, transmitir y extinguir derechos y obligaciones en los actos jurídicos y cuya naturaleza jurídica es la relativa a los asuntos y acuerdos municipales.

Bien, esta modalidad jurídica tiene relación con el acto administrativo¹ en relación a la legislación zacatecana, en donde el acto administrativo se establece como una declaración unilateral de voluntad externa, concreta y ejecutiva emanada de la administración pública centralizada y descentralizada del Estado de Zacatecas y de la de sus municipios en ejercicio de su potestad pública; teniendo como objeto crear declarar, reconocer, modificar, transmitir o extinguir derechos y obligaciones, con la finalidad de satisfacer el interés general.

Por lo que, estamos ante un acto administrativo para modificar la situación real y circunstancial de un acuerdo que se aprobó hace cuatro meses y, que por consecuencia esta apto para aceptar la modificación.

¹ LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS **Artículo 4**



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		

CUARTO. El tema que nos ocupa, reviste de una atención especial, aunado a que se va a generar un acto jurídico administrativo nuevo, es decir se va a modificar el actual en la parte sustancial de la propuesta.

Lo cual nos permite comentar que, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas², textualmente establece que el Ayuntamiento es el órgano supremo de Gobierno del Municipio, el cual está investido de personalidad jurídica y plena capacidad para manejar su patrimonio.

El tema que se presenta, es un asunto de patrimonio inmobiliario, por consiguiente el órgano colegiado municipal tiene la facultad y la obligación de hacer cumplir las leyes, decretos y disposiciones federales, estatales y municipales; así pues, estamos frente a una disposición municipal, es decir estamos ante un acuerdo municipal que debe ser perfeccionado en el fondo y en la forma; o sea el texto legal nos mandata a adquirir y poseer los bienes necesarios para la prestación de los servicios públicos conforme lo determine la ley de acuerdo a la recta razón.

De igual forma, con la adquisición de los terrenos cuya superficie da un total de 50-00-00 hectáreas, tendrán como objetivo esencial el destino universal material en la aplicabilidad de proporcionar servicios municipales, como el de la Guardia Nacional cuya tarea esencial será la de proporcionar paz, seguridad y justicia a la población; así pues, se pretende construir el campo universitario de la UAZ, que deberá de dar educación superior a los miles de estudiantes que se quedan sin oportunidad para continuar sus estudios de nivel superior y de posgrado.

Por otra parte, se proyecta construir el panteón municipal, ya que el actual está desfasado y se requiere de una nueva opción que satisfaga la demanda de espacios dignos para sepultar a sus familiares.

De igual forma, en ese mismo bien inmueble, se tiene destinado construir una Unidad Deportiva moderna, para satisfacer las necesidades físicas y mentales de todas las personas de nuestra ciudad y comunidades vecinas.

A saber, existe la pretensión de construir las instalaciones de la feria de carnaval, para descentralizar las actuales que se encuentran en el centro de la ciudad y que incluso ocasionan hechos de molestia y provocan agravios de derechos humanos a los vecinos de esta municipalidad, en otras palabras, se trata de dignificar estas instalaciones de manera integral.

QUINTO. Entre otras cosas, la doctrina administrativa nos dice, que los actos jurídicos de la administración municipal no se constriñen únicamente a los de naturaleza jurídica, sino

² CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE ZACATECAS Artículo 119



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		

que se pueden extender a operaciones materiales de contenido metajurídico³. Entre otras palabras, un acto jurídico tiene una extensión de entendimiento más amplia.

Se aprecia que, en la modificación del dictamen que se propone existen elementos básicos, materiales que se consideran extranormativos, como el hecho de la verificación, el levantamiento catastral, el avalúo y las propuestas de vías de acceso a los terrenos que se van a adquirir. Son actos u operaciones materiales por lo general de carácter técnico.

Por tanto, este acto administrativo se encuentra justificado, para resolver el fondo y la forma del asunto que se presenta, esto es, no hay evidencia que nos encontremos ante un acto ilegal, y que este fuera de toda legalidad. Todo ello está conforme a derecho.

Mejor dicho, un acuerdo municipal es un acto jurídico apegado a toda normatividad, y el asunto que nos atiende es un acto jurídico de carácter orgánico, dado a que el cabildo es un órgano colegiado y, es el lugar donde con toda eficacia se ejerce la soberanía municipal.

En efecto, el acto jurídico municipal es toda manifestación de voluntad emitida por el Ayuntamiento que produce consecuencias de derecho, que crea, modifica, transmite o extingue derechos u obligaciones de orden público y de interés general. Claro, con las formalidades que exige la ley.

Se advierte que, los actos del gobierno municipal, en teoría y en la práctica son de naturaleza política que realiza la administración pública⁴. Por tanto, estos actos no pueden ser atacados por la vía jurisdiccional.

Mejor dicho, los actos del gobierno local riograndense, surgen de la concepción de un poder ejecutivo con dos campos de actividad: al administrativo y el político; inclusive se han manejado los actos del gobierno municipal, como actos jurídicos, políticos y administrativos, dada la dicotomía formada al interior del Ayuntamiento donde la Sindica y el alcalde, están ubicados en la esfera ejecutiva y los regidores en la esfera legislativa materialmente hablando.

Como puede apreciarse, el republicano Ayuntamiento tiene la potestad de emitir actos jurídicos, políticos y administrativos, en efecto esa es su especie.

Empero hay que señalar, que de conformidad con la doctrina administrativa los actos están regulados por el sentido jurídico, en tanto hay que considerar que el aspecto político es de índole extranormativa y, por consiguiente, los actos relativos son discrecionales⁵. Se concluye entonces que estos últimos no por ser de naturaleza normativa no tengan validez jurídica. Como el caso que nos ocupa.

En otras palabras, el acto administrativo se puede calificar como toda actividad o función administrativa; por supuesto que ésta se realiza mediante actos jurídicos a través

³ Martínez Morales Rafael I. Derecho Administrativo primer curso edición Oxford quinta edición 2009 p229

⁴ Ibidem p 234.

⁵ Ibidem p 235



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		

de forma unilateral, sin embargo, también se pueden hacer a través de un órgano colegiado como el Ayuntamiento.

Como colofón, vamos a definir de manera sintética el acto administrativo, como una declaración o manifestación de la voluntad de un órgano público que produce efectos jurídicos⁶. Tal como el que se presenta en esta ocasión.

Es menester presentar en un cuadro comparativo las características del acto jurídico, de igual forma hacemos una justificación analógica, tocante al asunto que se nos presenta:

- a) Es un acto jurídico. Esto es tiene una connotación normativa
- b) Es de derecho público, o sea es de interés publico
- c) Lo emite la administración pública municipal. Es decir, lo produce el órgano colegiado con capacidad y competencia jurídica para emitirlo.
- d) Es impugnabile, esto es, no posee definitividad, sino cuando ha transcurrido el tiempo para atacarlo por la vía jurídica o se le ha confirmado jurisdiccionalmente⁷. De igual forma es un acto administrativo, el que se está procesando, de otro modo es una característica esencial.
- e) Persigue de manera directa o indirecta, mediata o inmediata el interés público. También es cierto, ya que, se persigue el bien común de la población al brindarle los servicios básicos municipales.

Para tener una mayor claridad se permite presentar la siguiente definición de Acto Administrativo, la cual se exhibe textualmente.

[El acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, externa, concreta y ejecutiva emanada de la administración pública, en el ejercicio de las facultades que le son conferidas por los ordenamientos jurídicos, que tiene por objeto crear, transmitir, modificar o extinguir una situación jurídica concreta, cuya finalidad es la satisfacción del interés general]

SEXO. El acto jurídico que pretendemos desarrollar y aprobar en su caso se constituye de varios elementos, que iremos describiendo y justificando a la vez.

- a) Sujeto. De entrada, es el Cabildo el órgano de la administración pública que, en ejercicio de la función administrativa, externa de manera colegiada la voluntad del municipio, esto es, el republicano Ayuntamiento satisface este elemento, quien produce consecuencias jurídicas.

Desde luego, que el Ayuntamiento, tiene competencia, facultades, y tiene el nombramiento, para exteriorizar decisiones públicas, que le confiere el artículo 115 de la ley fundamental, el 116 al 121 de la Constitución del Estado de Zacatecas y el artículo 4, 60, 80 y 84 de la Ley Orgánica del Municipio. Es importante mencionar que estos actos se hacen a través de funcionarios o de empleados que están facultados para ellos.

⁶ Ibidem p 239

⁷ Ibidem pagina 239



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		

- b) *Autoridad, este concepto nos dice que el republicano Ayuntamiento 2018-2021, está investido de potestad de mando, frente a los administrados o gobernados en este caso.*

La teoría administrativa nos dice, en otras palabras, que el Cabildo tiene la posibilidad de tomar y ejecutar decisiones que afecten a los particulares u ordenar que estas se lleven a cabo. Como el acto administrativo de llevar a cabo una compraventa del terreno en mención, esta decisión afecta el patrimonio del particular y aumenta el patrimonio el Municipio.

- c) *La manifestación externa de la voluntad. Es expresar una decisión por parte del órgano colegiado, es decir, por la comisión dictaminadora o por el pleno del cabildo pronunciada en cualquier sentido que provoca consecuencias de derecho de tipo subjetivo.*
- d) *Objeto. Es lo que persigue el acto, esto es, el Municipio, a través de su gobierno supremo, al emitir el acto, es decir modifica, registra, cambios, revisa operaciones matemáticas, diseña planos, estrategias de compra, para satisfacer el bien común de la población.*

Por tanto, el objeto debe ser lícito y alcanzable, para este caso, es el contenido del acto administrativo, se trata pues, del bien inmueble de las 50 hectáreas, así como, es adquirible por el Ayuntamiento cuyo fin es el perfeccionamiento del bien común de la población.

El objeto debe ser determinado o determinable, posible y lícito⁸ y, satisface también el requisito de utilidad pública, en virtud de que, una vez comprado el terreno en mención, será utilizado, para construir los servicios que requiere la población en mediano y largo plazo.

- e) *Forma, es la manera como se exterioriza o expresa la voluntad del órgano administrativo, dicho de otro modo, son las comisiones dictaminadoras y el pleno del Ayuntamiento, quienes suscriben con su firma y por escrito el acto jurídico administrativo. Por su puesto, esto se materializa cuando se aprueban y se firman los dictámenes y las actas de Cabildo.*

En otras palabras, se manifiesta la decisión de los órganos colegiados por escrito a través de la certificación del acuerdo y, posteriormente por la aprobación y firma del acta de cabildo.

- f) *Dentro de las modalidades del acto tenemos el Motivo. Es prácticamente el móvil que lleva a emitir el acto administrativo, las consideraciones de hecho y de derecho, que tiene en cuenta el órgano emisor para tomar una decisión, es el por qué, es la causa; en otros términos, es la virtud mediante el cual el republicano Ayuntamiento modifica, extingue, transmite, o extingue un acuerdo anterior.*

⁸ Ibidem página 243



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		

Ya que se requiere un nuevo que, sea modificable, para satisfacer los requisitos del acto, y dar cumplimiento a la compra del terreno para destinarlo a los gobernados con la modalidad de utilidad pública.

- g) *Finalidad. Es el elemento teleológico del acto administrativo, consiste en el propósito o meta⁹ que el Cabildo persigue con su actuar o acción, así pues, es la finalidad y, puede ser de carácter general, a veces mediata, es el interés público, el bien común o, el beneficio de la sociedad riograndense.*

Dicho sea de paso, es para lo que se quiere adquirir el terreno, que sin duda, es para llevar a cabo obras de trascendencia que tengan un impacto social, educativo y económico, con esta adquisición.

Cabe destacar, que el cumplimiento de todos estos elementos y de los requisitos constitucionales, hacen un acto perfecto, por consiguiente, este acuerdo de carácter administrativo que decide y perfecciona el Ayuntamiento es un acto administrativo perfecto y eficaz.

SEPTIMO. *Es dable, que en este acto jurídico que se va a emitir, tiene algunos aspectos técnicos, estadísticos, aritméticos, inclusive de tópicos de ingeniería civil, de materia eléctrica e hidráulica, los cuales, no está dentro de las características contempladas en un acto administrativo específicamente.*

Mejor dicho, tienen fundamento legal, dentro del derecho administrativo estas cuestiones metajurídicas, discrecionales y no regladas en un acto jurídico.

En realidad, se sabe que la actividad de la administración pública está regulada por el sistema jurídico vigente¹⁰ ello no obsta para que el órgano público municipal, es decir, el Ayuntamiento y sus dependencias administrativas, no posean en ocasiones un relativo margen de movilidad para determinar el contenido y la orientación de sus tareas y prácticas reales que se suscitan en momentos determinados.

Ahora bien, cuando la ley le permite al servidor público la actuación dentro de determinados límites, ponderando y proporcionando las motivaciones, los fines y la oportunidad, estamos ante facultades de carácter discrecional.

Es evidente que, en este escenario nos accede entonces, a introducir elementos, técnicos, y de otra índole ora ponderados para legitimar los hechos ante un eventual acto administrativo.

⁹ Ibidem página 245

¹⁰ Ibidem página 268



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		

Se habla y se justifica sin ninguna duda que, en derecho administrativo, es precisamente mediante facultades discrecionales como se actúa en la mayoría de los casos¹¹.

Desde luego, la ley no puede prever la oportunidad para la emisión del acto jurídico subjetivo, sino que es la autoridad, es decir el Cabildo, el que debe valorar el momento, la medida y los alcances de la declaración concreta que habrá de producir consecuencias de derecho para todos.

Es evidente que, una facultad es discrecional siempre que el ordenamiento no establece cuándo, cómo y en qué sentido debe ejercitarse un acto administrativo, y por supuesto, obedece a dos circunstancias: a que no exista una ley que regule los tres aspectos o momentos citados, o que, existiendo en aras de la eficacia administrativa, permita la discrecionalidad.

Desde luego, que si existen circunstancias muy especiales para cambiar el contenido de un dictamen y, que éste por si solo constituye un acto administrativo, cuyas variantes no siempre tienen que ser jurídicas, sino que existen operaciones materiales de carácter técnico, que quedan fuera del ámbito del derecho, se habla de que el ente jurídico, en este caso el Ayuntamiento tienen libertad para seleccionar los mecanismos idóneos para llevar a cabo sus tareas de naturaleza científica o técnica, dígase de construcciones, educación, salubridad, contabilidad, etcétera.

Lógicamente, que esta actividad debe estar limitada puramente a la discrecionalidad técnica, siempre y cuando el interés público, permanezca por encima de intereses particulares, con la finalidad que esto no se constituya en un abuso de poder discrecional.

Por consiguiente, debe buscarse la mejor manera que una discrecionalidad técnica, este sobrevalorada sobre una discrecionalidad reglada.

Así las cosas, la formalidad que se requiere para legitimar los actos jurídicos son muy estrictos, pero a la vez muy lentos. El dinamismo de la vida actual y los avances tecnológicos plantean la necesidad y conveniencia de otorgar mayores márgenes de movimiento y opciones a la actividad de la administración pública, de allí viene la necesidad de relajar los requerimientos de discrecionalidad. Sin duda, debe prevalecer la formalidad,

De allí entonces que, de manera práctica y legal el Ayuntamiento de Río Grande, se encuentra apegado a derecho a contrario sensu de los artículos 14 y 16 de la Ley Fundamental, en la inteligencia de hacer uso de esta facultad discrecional, para cumplimentar cuestiones de naturaleza financiera, civil, de topografía, de contabilidad entre otras más.

¹¹ Ibidem página 268



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		

En vista que hemos estudiado los motivos de este dictamen modificatorio, ahora vamos a proceder a substanciar el dictamen en mención, en los siguientes:

CONSIDERANDOS

CONSIDERANDO PRIMERO. COMPETENCIA. Con facultades en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 116, 117, 118, 119, 120, y 121, 126 párrafos IV de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; artículos , 7 párrafo segundo, 60 fracción I inciso G, fracciones III, IV, y V, 84, fracción II, 86 fracción V y VIII, 87, 88 fracción II, 89, de la Ley Orgánica del Municipio; artículos 21, 22, 23, 28 y 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, los integrantes de la Comisiones Unidas de Gobernación, Hacienda y Obras y Servicios Públicos, así como el pleno del Cabildo Municipal tienen la facultad de elaborar y aprobar acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción municipal.

Asimismo, tienen las atribuciones para organizar la administración municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos. Mejor dicho, tienen la competencia para crear, modificar, acuerdos y disposiciones administrativas necesarias, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Federal en las materias de zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; reservas territoriales; uso del suelo; regularización de la tenencia de la tierra urbana.

Por la naturaleza jurídica, del acuerdo o del acto administrativo, el Presidente Municipal, determinó necesario, que se le diera trámite a este acto público administrativo de modificación a las comisiones unidas dictaminadoras, que procesaron el acuerdo original llevado a cabo en el punto número 6 del orden del día de la sesión ordinaria número 26 de fecha 11 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO SEGUNDO. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN. Como se ha dicho líneas arriba mencionadas en el rubro de **RESULTANDO SEGUNDO:** el alcalde municipal Ingeniero Julio Cesar Ramírez López, presenta la siguiente propuesta haciendo uso de su acción potestativa para formular observaciones al Acuerdo aprobado en sesión ordinaria 26 del punto número 6 del orden del día, toda vez que existe la conveniencia de modificar, para perfeccionar el acuerdo en comento, dado a que existe un error aritmético de forma.

Derivado de lo anterior, resulta necesario derogar el párrafo tercero, y adicionar uno en su lugar; derogar los incisos A), B) y C) del dictamen, y adicionar en su lugar cinco párrafos en enumeración y dos párrafos explicativos y se anexan una serie de documentos base, no limitativos para sustentar los actos modificatorios en este punto.

Se anexa un estudio comparativo de factibilidad para adquirir las cuatro hectáreas para uso, aprovechamiento y usufructo para la Guardia Nacional, asimismo se hace un proyecto de destino universal de las 46-00-00 hectáreas restantes, que serían



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		

efectivamente de utilidad pública municipal. Dicho lo anterior, anexamos el estudio, para su revisión, adecuación y perfeccionamiento del dictamen en mención.

En virtud a lo anterior, se hace la siguiente proposición, en letras cursivas y negritas, para su mayor entendimiento.

[Ahora bien, se solicita la autorización de la ampliación del presupuesto a la Unidad Administrativa de la Sindicatura por la cantidad de \$5,200,000.00 (cinco millones doscientos mil pesos 00/100MN) provenientes del fondo IV.....]

Propuesta, se deroga el párrafo tercero, los incisos A, B, y C y se sustituye por los siguientes párrafos enumerados del 1 al 5, para que queden se la siguiente manera:

.....**Para la adquisición del bien inmueble en mención se propone el siguiente esquema de financiamiento:**

1. **La transacción financiera para la adquisición de las 50-00-00 hectáreas. Tiene un costo total de \$6,000 000.00 (seis millones de pesos 00/100MN). Por consiguiente, el valor de la adquisición por hectárea es de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos).**
2. **Se erogará la cantidad de \$ 800,000.00 (ochocientos mil pesos) por la adquisición de la superficie de terreno en mención 6-66-66.67 hectáreas, el cual se obtendrá del rubro de gasto corriente, serán destinadas a la construcción de las instalaciones de la feria de carnaval.**
3. **Así las cosas, las 2-66-66.67 hectáreas, estarán incorporadas y a disposición de los otros bienes inmuebles del municipio, que finalmente tendrán un destino material de utilidad pública.**
4. **La superficie que permanece, es decir las 43-33-33.33 hectáreas, tendrán un destino de utilidad pública, exclusivamente en beneficio de la población de Río Grande, Zacatecas, al cual le corresponde un precio de \$5,200,000.00 (cinco millones doscientos mil pesos). Por esta razón, serán pagados de la siguiente forma:**

Pago número.	Fecha	Cantidad
1	mes de julio	\$1, 300,000.00
2	mes de agosto	\$1,300,000.00
3	mes de septiembre	\$1,300.000.00
4	mes de diciembre	\$1,300.000.00.

5. **Finalmente, se solicita la autorización para la programación de la cantidad de \$5,200,000.00 (cinco millones doscientos mil pesos00/100MN) del fondo IV para efecto de pagar el bien inmueble en mención.**

Por consiguiente, se autoriza en sesión ordinaria número 31 de fecha 30 de junio de 2020, vía dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos la partida de \$5,200,000.00 (cinco millones doscientos mil pesos 00/100MN) de la 5ta Propuesta de Inversión del Fondo IV, del Ramo 33, 2020, para el pago de pasivo por adquisición



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		

de reserva territorial, específicamente para el pago del terreno de 43-33-33.33 hectáreas.

Ahora bien, se solicita la autorización para realizar el, traspaso de presupuesto que se tomara de la unidad administrativa 430 Desarrollo social y económico, proyecto C01001 BANOBRAS, fuente de Financiamiento 211, por la cantidad de \$ 5,200,000.00 a la unidad administrativa 130 Sindicatura, partida 5811 (Terrenos); así mismo se solicita la autorización para la modificación del Informe financiero del mes de febrero 2020 para el registro del pasivo de la compra.

Se incorporan en el capítulo de anexos documentos base, para elegir entre varias opciones la adquisición del terreno para construir la Guardia Nacional; lo cual nos permite inferir que se seleccionó el Predio de “los indios”.

Se incorporan documentos base, en el capítulo de anexos, para sustentar la vialidad del proyecto de propuesta de adquisición de los dos bienes inmuebles como son:

- 1. Escrito del Presidente Municipal, donde solicita a las comisiones unidas dictaminadoras, para estudiar, analizar, y en su caso aprobar las propuestas de modificación del presente dictamen.*
- 2. La liberación del gravamen de los dos bienes inmuebles*
- 3. Dictamen de excepción de no licitación de los predios.*
- 4. El avalúo Catastro-comercial del bien inmueble en su conjunto.*
- 5. Los proyectos de construcción de los principales servicios básicos municipales.*
- 6. Y, otros documentos esenciales, que son necesarios para perfeccionar el presente acto jurídico administrativo de rango municipal.*

CONSIDERANDO TERCERO. LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA. *Ya vimos en el capítulo de resultandos que la adjudicación del bien inmueble señalado en el lugar de “los indios” que hace el Municipio es un acto jurídico administrativo que está supeditado bajo el principio de legalidad y transparencia.*

De tal naturaleza, que las funciones de autoridad que hace el republicano Ayuntamiento, así como los funcionarios nombrados para llevar a cabo estas tareas de adjudicación, están establecidas en el segundo párrafo del artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, que dice textualmente lo siguiente:

Todas las personas que ejercen funciones de autoridad sólo deben hacer lo que el orden jurídico les autoriza. Los particulares pueden hacer lo que está permitido por la ley y no está prohibido por ella. Unos y otros están obligados a cumplir lo que las leyes ordenan¹².

¹² Artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		

De lo anterior se desprende que al republicano Ayuntamiento se le confiere legalidad, transparencia y competencia en los artículos 4, 128, 129, y 130 de la Ley Orgánica del Municipio para llevar a cabo este acto jurídico en materia de adjudicación, sin ninguna restricción al respecto.

El artículo 52 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios¹³, establece textualmente que las adquisiciones de bienes inmuebles para cubrir necesidades de orden público, se podrá convenir con los poseedores derivados o precarios, la forma y términos conforme a los cuales se darán por terminadas las relaciones jurídicas que otorguen la posesión del bien.

El monto del pago o de la indemnización en su caso, se dictaminará bajo avalúo comercial. Por tal razón, se anexa el documento, para perfeccionar este acto jurídico, incluso para satisfacer los requerimientos que exige transparencia.

Visto lo anterior, el republicano Ayuntamiento está apto para adquirir, mediante avalúo comercial el predio de las 50-00-00 hectáreas. Esto se justifica cuando el acto jurídico es eficaz y, requiere de una pronta solución y por ende resolución.

Por otra parte, en el artículo 41¹⁴ describe que Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

- I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad.*

Con esto se justifica la adquisición del terreno en mención cuya superficie es de 50-00-00 hectáreas. Lo cual podemos predecir que con posteridad a la adjudicación del contrato de compraventa si se presentaren circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervinientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en el bien inmueble o aún no entregado o aún no pagados,

Por tal razón, no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, el Municipio y los vendedores, por lo cual deberán reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública esta hipótesis jurídica ésta contemplada en el Artículo 44 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Publico¹⁵.

¹³ Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios

¹⁴ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Publico.

¹⁵ ibidem



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		

Pero, además, para justificar los extremos del principio de legalidad y transparencia sobre la adquisición del inmueble señalado, se anexa él.

[DICTAMEN DE EXCEPCIÓN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR UN TERRENO EN EL CUAL DA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 43-33-33.33 HECTREAS CORRESPONDIENTE A UN PREDIO RUSTICO UBICADO EN EL PUNTO CONOCIDO COMO "LOS INDIOS" DE ESTE MUNICIPIO DE RIO GRANDE, ZACATECAS POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$5, 200.000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100MN). BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDUCACIÓN DIRECTA. DICHA ADQUISICIÓN TENDRA COMO USO DE DESTINO UNIVERSAL DE UTILIDAD PUBLICA.]

Es evidente que los siguientes párrafos, justifican el dictamen de excepción a la no licitación, ya que, de conformidad con el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus municipios¹⁶.

Al ente público que lleva a efecto este dictamen de excepción de no licitación pública, se le confiere la potestad, y responsabilidad de contratar adquisiciones, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de la adjudicación directa.

La hipótesis jurídica, que debe perfeccionarse consiste en que cada operación no exceda los montos máximos, que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos del Estado. Por lo que, el monto de la adquisición no deberá de rebasar el 30% del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos, y servicios autorizados, por analogía, en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Río Grande, Zacatecas, esta hipótesis surte sus efectos jurídicos en el artículo 68 párrafo segundo del Presupuesto de Egresos del Estado 2020¹⁷.

En otros términos, especialmente en el párrafo tercero del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones¹⁸ nos limita a que la suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder el treinta por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a la dependencia o entidad en cada ejercicio presupuestario.

Mejor dicho, la contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado. Ahora bien, la operación de la transacción total obedece a la cantidad de \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100MN).

Sin embargo, ya se hizo un pago de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos MN), lo cuales ya se pagaron bajo el rubro del gasto corriente y que por supuesto amparara una superficie de terreno de 6-66-66.67 hectáreas, de las cuales 4-00-00 hectáreas están etiquetadas para la construcción de la Guardia Nacional.

¹⁶ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus municipios

¹⁷ Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020

¹⁸ Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios Decreto 150.



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		

Por consiguiente, el dictamen de excepción de no licitación, se habrá de hacer, por la cantidad de 43-33-33-33 hectáreas y por la cantidad de \$5,200,000.00 (cinco millones doscientos mil pesos MN)

De lo anterior, se desprende que el Presupuesto de Egresos del municipio de Rio Grande, Zacatecas 2020 en materia de, adquisiciones, arrendamientos y servicios es de \$23,631,211.64 (veintitrés millones seiscientos treinta y uno mil doscientos once pesos con sesenta y cuatro centavos MN), el 30% sería \$7,089, 363.492 (siete millones ochenta y nueve mil trescientos sesenta y tres pesos, cuatrocientos noventa y dos pesos MN). Todo ello, esta tomado del capítulo 3000 y 5000, del Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal 2020, respectivamente. La suma contratante será de \$5,200,000.00 (cinco millones doscientos mil pesos MN). Por consiguiente, esta sumatoria está por debajo del presupuesto estimado, por lo cual se perfecciona esta hipótesis jurídica.

Se advierte entonces, que estamos ante un acto jurídico perfecto, donde no se rebasa la cantidad de dinero estipulada tanto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, del decreto 150 y compatible con el presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2020. Todo ello en armonía con el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal del Municipio de Rio Grande, Zacatecas.

CONSIDERANDO CUARTO. OPERACIONES FINANCIERAS CIERTAS. Como resultado, de los elementos jurídicos para la investigación de este contrato de compraventa entre el ente municipal y los dueños del predio, nos permitimos señalar que el artículo 5 fracción VI de la Ley de Adquisiciones¹⁹ establece que el Contrato abierto, es un acuerdo de voluntades que celebran los Entes Públicos para la adquisición reiterada de bienes o servicios, en el cual se establecen precios, rangos de la cantidad de bienes o servicios a contratar y condiciones durante un período de tiempo definido.

Desde luego, esto nos permite señalar, que el contrato de compraventa que hace el republicano Ayuntamiento con los auténticos dueños, es un acto jurídico administrativo que se estará perfeccionando con el tiempo, toda vez que existe el consentimiento de voluntades entre ambos entes.

1. La transacción financiera para la adquisición de las 50-00-00 hectáreas. Tiene un costo total de \$6,000 000.00 (seis millones de pesos 00/100MN). Por consiguiente, el valor de la adquisición por hectárea es de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100MN).
2. Se erogará la cantidad de \$ 800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100MN) por la adquisición de la superficie de terreno en mención de 6-66-66.67 hectáreas, el cual se obtendrá del rubro de gasto corriente, serán destinadas a la construcción de las instalaciones de la feria de carnaval.

¹⁹ Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		

3. Así las cosas, las 2-66-66.67 hectáreas, estarán incorporadas y a disposición de los otros bienes inmuebles del municipio, que finalmente tendrán un destino material de utilidad pública.
4. La superficie que permanece, es decir las 43-33-33.33 hectáreas, tendrán un destino de utilidad pública, exclusivamente en beneficio de la población de Río Grande, Zacatecas, al cual le corresponde un precio de \$5,200,000.00 (cinco millones doscientos mil pesos). Por esta razón, serán pagados de la siguiente forma:

Pago número.	Fecha	Cantidad
1	mes de julio	\$1,300,000.00
2	mes de agosto	\$1,300,000.00
3	mes de septiembre	\$1,300,000.00
4	mes de diciembre	\$1,300,000.00.

5. Finalmente, se solicita la autorización para la programación de la cantidad de \$5,200,000.00 (cinco millones doscientos mil pesos 00/100MN) del fondo IV para efecto de pagar el bien inmueble en mención.

Por consiguiente, se autoriza en sesión ordinaria número 31 de fecha 30 de junio de 2020, vía dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos la partida de \$5,200,000.00 (cinco millones doscientos mil pesos 00/100MN) de la 5ta Propuesta de Inversión del Fondo IV, del Ramo 33, 2020, para el pago de pasivo por adquisición de reserva territorial, específicamente para el pago del terreno de 43-33-33.33 hectáreas.

Ahora bien, se solicita la autorización para realizar el, traspaso de presupuesto que se tomara de la unidad administrativa 430 Desarrollo social y económico, proyecto C01001 BANOBRAS, fuente de Financiamiento 211, por la cantidad de \$ 5,200,000.00 a la unidad administrativa 130 Sindicatura, partida 5811 (Terrenos); así mismo se solicita la autorización para la modificación del Informe financiero del mes de febrero 2020 para el registro del pasivo de la compra.

Es de apreciarse, que la suma de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100MN) se toman del rubro de gasto corriente del presupuesto municipal 2020, por tanto, se ajusta al presupuesto de egresos del municipio del ejercicio fiscal 2020, sin ninguna dificultad. Sobre esta cantidad habrá de hacerse un contrato de compraventa específico.

Es evidente que la sumatoria de \$5,200,000.00 (cinco millones doscientos mil pesos 00/100MN) se tomarán de los recursos del rubro del Fondo IV, en particular de las aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Sobre esta cantidad se hará un contrato de compraventa de manera específica.



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		

Del cual se puede decir que se²⁰ ajusta a los criterios de selección prescritos en la Guía para el Manejo de los Recursos del Fondo III y Fondo IV del Ramo General 33. Dado a que aun este rubro se aplica principalmente para cubrir sus obligaciones financieras y necesidades vinculadas con la Seguridad Pública.

Aunque nos vincula esta disposición a la hipótesis siguiente: que una vez superadas estas necesidades, los municipios tienen la potestad de destinar los recursos a obras y acciones de infraestructura Social Básica y Adquisiciones. Como puede apreciarse, la acción que se pretende realizar se ajusta plenamente a esta hipótesis jurídica. Es decir, se ajusta a que la partida del Fondo IV, se pueda utilizar para adquirir o comprar terrenos, como el de la especie.

Por otro lado, los criterios del fondo IV, se adecuan a las necesidades de adquisición que se pretende a llevar a cabo, toda vez que se ajusta a los siguientes criterios, para estructurar programáticamente el FORTAMUNDF, por tanto, se manejarán las cuatro vertientes dependiendo del tipo de obra o acción:

1. *Obligaciones Financieras²¹.*
 - 1.1. *pago de derechos y aprovechamiento por concepto de agua.*
 - 1.2. *pago de pasivos (comprobar que los pasivos a pagar con el fondo estén registrados en la contabilidad del municipio previstos en sus presupuestos y que correspondan a compromisos previamente contraídos.*
 - 1.3. *pago de adeudos con instituciones financieras y entidades (son con las que se tienen créditos a largo plazo, ejemplo: BANOBRAS).*

2. *Seguridad pública.*
 - 2.1- *Capacitación y adiestramiento.*
 - 2.2.- *uniformes*
 - 2.3.- *Equipo de Radiocomunicación y administrativo.*
 - 2.4.- *Vehículos (adquisiciones, Seguros, Tenencias, etcétera).*
 - 2.5 *Armamento.*
 - 2.6.- *Casetas de Vigilancia*
 - 2.7 - *Adecuación de instalaciones*
 - 2.8.- *Aportaciones para la construcción de espacios para Seguridad Pública.*
 - 2.9.-*Nómina de seguridad pública (personal de seguridad pública, pruebas antidoping)*

- 3.- *Infraestructura Social Básica Cuando se programen obras de infraestructura dentro de este Fondo se deberán utilizar las claves programáticas contenidas en la Apertura Programática General 2013*

- 4.- *Adquisiciones*
 - 4.1.- *Mobiliario y equipo para desarrollo administrativo*

²⁰ Guía para el Manejo de los Recursos del Fondo III y Fondo IV del Ramo 33, 2013.

²¹ Ibidem.



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		

4.2.- Vehículos de trabajo y para recolección de basura

4.3.- Maquinaria y equipo de trabajo

4.4.-Otros.

Como colofón, se confirma la legalidad de la procedencia de los recursos del Fondo IV para la adquisición del terreno en mención, toda vez que el numeral cuatro²², especifica claramente que este Fondo Federal tiene la virtud de aplicarse en el rubro de adquisiciones y, la especie está en ese sentido, de adquirir un terreno con las características ya mencionadas.

Por consiguiente, se autoriza en sesión ordinaria número 31 de fecha 30 de junio de 2020, vía dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos la partida de \$5,200,000.00 (cinco millones doscientos mil pesos 00/100MN) de la 5ta Propuesta de Inversión del Fondo IV, del Ramo 33, 2020, para el pago de pasivo por adquisición de reserva territorial, específicamente para el pago del terreno de 43-33-33.33 hectáreas.

Ahora bien, se solicita la autorización para realizar el, traspaso de presupuesto que se tomara de la unidad administrativa 430 Desarrollo social y económico, proyecto C01001 BANOBRAS, fuente de Financiamiento 211, por la cantidad de \$ 5,200,000.00 a la unidad administrativa 130 Sindicatura, partida 5811 (Terrenos); así mismo se solicita la autorización para la modificación del Informe financiero del mes de febrero 2020 para el registro del pasivo de la compra.

CONSIDERANDO QUINTO. La propuesta de modificación se sustenta en las siguientes motivaciones:

Que la presente solicitud cumple con las normas técnicas, jurídicas y contables que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que es acorde con los lineamientos del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO SEXTO. Que De conformidad en lo dispuesto del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 118 fracción IX, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; artículos 4, 7 24, 90, 91, 93 y 94 de la Ley Orgánica del Municipio; y artículos 59, 60, y 61, del Bando de Policía y Buen Gobierno. El Ayuntamiento en pleno se encuentra en conformidad con los ordenamientos constitucionales y legales para modificar en los lineamientos respectivos el presente dictamen.

CONSIDERANDO SEPTIMO. Con facultades en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 126 párrafos IV de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; artículos 60 fracción III, 84, fracción II, 86 fracción V y VIII, 87, 88 fracción II y 89 de la Ley Orgánica del Municipio; artículos 21, 22, 23, 28 y 45 del

²² Ibidem



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		

Reglamento Interior del Ayuntamiento, los integrantes de la Comisiones Unidas de Gobierno, Hacienda y Obras y Servicios de Hacienda y Vigilancia tienen la virtud de aprobar las modificaciones del presente Dictamen, tal y como se presenta en el **SEGUNDO CONSIDERANDO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN**; en vinculación con el rubro del **RESULTANDO SEGUNDO**, de este Dictamen en comento.

Como consecuencia de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 y 88 de la Ley Orgánica del Municipio, los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras Unidas de Gobernación, Hacienda y Obras y Servicios nos permitimos someter a la consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO

UNO. Se aprueba en todas y cada una de sus partes el contenido del Dictamen Relativo al contenido del **SEGUNDO CONSIDERANDO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN**; en vinculación con el rubro del **RESULTANDO SEGUNDO**, de este Dictamen en comento.

- a) La Comisión de Gobernación aprobó por mayoría, con 5 votos a favor y 2 en contra
- b) La Comisión de Hacienda aprobó por mayoría, con 6 votos a favor y 2 en contra.
- c) La Comisión de Obras y Servicios Públicos, aprobó por mayoría con 5 votos a favor y 2 en contra

Para que quede finalmente el resolutivo de la siguiente manera:

Relativo a que el republicano Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas., 2018-2021, apruebe un acto jurídico administrativo tocante a la adquisición de dos terrenos en el cual ambos dan una superficie total de 50-00-00 hectáreas, correspondiente a un predio rustico ubicado en el punto conocido como "Los Indios" de este Municipio por la cantidad total de \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 m.n.) así mismo, se solicita la autorización para que el Presidente, Sindica y Tesorero municipal puedan llevar a efecto los tramites de la adquisición.

Para la adquisición del bien inmueble en mención se propone el siguiente esquema de financiamiento:

.....Para la adquisición del bien inmueble en mención se propone el siguiente esquema de financiamiento:

1. La transacción financiera para la adquisición de las 50-00-00 hectáreas. Tiene un costo total de \$6,000 000.00 (seis millones de pesos 00/100MN). Por consiguiente, el valor de la adquisición por hectárea es de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos).



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		

- Se erogará la cantidad de \$ 800,000.00 (ochocientos mil pesos) por la adquisición de la superficie de terreno en mención 6-66-66.67 hectáreas, el cual se obtendrá del rubro de gasto corriente, serán destinadas a la construcción de las instalaciones de la feria de carnaval.*
- Así las cosas, las 2-66-66.67 hectáreas, estarán incorporadas y a disposición de los otros bienes inmuebles del municipio, que finalmente tendrán un destino material de utilidad pública.*
- La superficie que permanece, es decir las 43-33-33.33 hectáreas, tendrán un destino de utilidad pública, exclusivamente en beneficio de la población de Río Grande, Zacatecas, al cual le corresponde un precio de \$5,200,000.00 (cinco millones doscientos mil pesos). Por esta razón, serán pagados de la siguiente forma:*

<i>Pago número.</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cantidad</i>
1	<i>mes de julio</i>	<i>\$1,300,000.00</i>
2	<i>mes de agosto</i>	<i>\$1,300,000.00</i>
3	<i>mes de septiembre</i>	<i>\$1,300,000.00</i>
4	<i>mes de diciembre</i>	<i>\$1,300,000.00</i>

- Finalmente, se solicita la autorización para la programación de la cantidad de \$5,200,000.00 (cinco millones doscientos mil pesos 00/100MN) del fondo IV para efecto de pagar el bien inmueble en mención.*

Por consiguiente, se autoriza en sesión ordinaria número 31 de fecha 30 de junio de 2020, vía dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos la partida de \$5,200,000.00 (cinco millones doscientos mil pesos 00/100MN) de la 5ta Propuesta de Inversión del Fondo IV, del Ramo 33, 2020, para el pago de pasivo por adquisición de reserva territorial, específicamente para el pago del terreno de 43-33-33.33 hectáreas.

Ahora bien, se solicita la autorización para realizar el, traspaso de presupuesto que se tomara de la unidad administrativa 430 Desarrollo económico y social, proyecto C01001 BANOBRAS, fuente de Financiamiento 211, por la cantidad de \$ 5,200,000.00 a la unidad administrativa 130 Sindicatura, partida 5811 (Terrenos); así mismo se solicita la autorización para la modificación del Informe financiero del mes de febrero 2020 para el registro del pasivo de la compra.

Se incorporan en el capítulo de anexos documentos base, para elegir entre varias opciones la adquisición del terreno para construir la Guardia Nacional; lo cual nos permite inferir que se seleccionó el Predio de "los indios".



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		

Se incorporan documentos base, en el capítulo de anexos, para sustentar la vialidad del proyecto de propuesta de adquisición de los dos bienes inmuebles como son:

1. Escrito del Presidente Municipal, donde solicita a las comisiones unidas dictaminadoras, para estudiar, analizar, y en su caso aprobar las propuestas de modificación del presente dictamen.
2. La liberación del gravamen de los dos bienes inmuebles
3. Dictamen de excepción de no licitación de los predios.
4. El avalúo Catastro-comercial del bien inmueble en su conjunto.
5. Los proyectos de construcción de los principales servicios básicos municipales.
6. Y, otros documentos esenciales, que son necesarios para perfeccionar el presente acto jurídico administrativo de rango municipal.

DOS. Se mandata al secretario del republicano Ayuntamiento, subir el presente acuerdo a los espacios digitales de la GACETA MUNICIPAL, para que surta los efectos legales correspondientes.

TRES. Se mandata al secretario del republicano Ayuntamiento, notificar dicho acuerdo a los presidentes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Hacienda y Obras y Servicios Públicos.

ATENTAMENTE

Río Grande, Zac., a 26 de junio de 2020.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

ING. JULIO CESAR RAMÍREZ LOPEZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	
ARQUITECTO SIMÓN MONTES GONZALEZ	
LIC. EN DERECHO YANETT GUTIERREZ LUNA	
MA. MARCIANA DIAZ RAMIREZ	
PROFESOR MIGUEL LÓPEZ CASTRUITA	
PSICOLOGA VERONICA GAMEZ CARDENAS	
FRANCISCA ROMAN TORRES	

COMISION DE HACIENDA

NOMBRE	FIRMA
ING. SILVIA ORTIZ SILVA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		

LIC. MARA ESPARZA CASTILLO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN	
ARQ. SIMÓN MONTES GONZÁLEZ INTEGRANTE DE LA COMISIÓN	
PROF. MIGUEL LÓPEZ CASTRUITA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN	
L.P. VERÓNICA GÁMEZ CÁRDENAS INTEGRANTE DE LA COMISIÓN	
C. MA. MARCIANA DÍAZ RAMÍREZ INTEGRANTE DE LA COMISIÓN	
C. FRANCISCA ROMÁN TORRES INTEGRANTE DE LA COMISIÓN	
L.P. SULEIKA SIOMAHARA CATALINA JASSO BERMÚDEZ INTEGRANTE DE LA COMISIÓN	
LIC. YANETT GUTIÉRREZ LUNA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN	

COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

L.I. Mara Esparza Castillo

PRESIDENTE

INTEGRANTES

Lic. Yaneth Gutiérrez Luna

Arq. Simón Montes González

C. Francisca Román Torres

Lic. Suleyka Siomahara Catalina Jasso B.

Profe. Miguel López Castruita

Dr. Gumaro Elías Hernández Zúñiga



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



O.597
Río Grande, Zac.
20 de Abril del 2020

ASUNTO: El que se indica

LIC. SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL
P R E S E N T E .

Por medio del presente, Ingeniero Julio Cesar Ramírez López, Presidente Constitucional 2018-2021, del Municipio de Río Grande, Zacatecas, con facultades en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio, hago la solicitud para que turne a las Comisiones Dictaminadoras, Comisiones Unidas de Gobernación, de Hacienda y Obras y Servicios Públicos de este republicano Ayuntamiento, haciendo uso de mi acción potestativa para formular observaciones al Acuerdo aprobado en sesión ordinaria 26 del punto número 6 del orden del día, toda vez que existe un error aritmético en el siguiente punto:

A) La adquisición de las 4-00-00 hectáreas serán destinadas a la construcción de la Guardia Nacional, así pues, la escritura correspondiente será puesta en donación en su momento de oportunidad jurídica.

El terreno en mención se adquirirá por la cantidad de **\$800,000.00** (ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional) la cual será pagada bajo el rubro del gasto corriente en una sola exhibición.

Se advierte, que si las 50-00-00, (cincuenta hectáreas) de terreno adquirido es equivalente a \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 MN), por consiguiente el precio por hectárea es de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100MN) luego, las cuatro hectáreas destinadas para la Guardia Nacional tendrían un costo de \$480,000.00 (cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100) y, no de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 MN), así es como fue aprobado por la Comisión Dictaminadora de Hacienda, En fecha de 11 de febrero de 2020 se aprobó por mayoría en el punto número 6 del orden del día en sesión ordinaria número 26.



A T E N T A M E N T E
"TODO POR RIO GRANDE"
A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE

ING. JULIO CESAR RAMÍREZ LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
PALACIO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
c.c.p. Archivo 2020

Río Grande, Zac. Constitución #36, Col. Centro, C.P. 98420 Río Grande, Zac.

Tel. (498) 982 0454

www.riograndezac.gob.mx

*Recibido
Ing. Julio Cesar
20/04/2020*



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		

CERTIFICADO No.



EL CIUDADANO OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

CERTIFICA:

RÍO GRANDE, ZAC.

Que habiéndose practicado una minuciosa búsqueda en los Volúmenes que obran en ésta Oficialía a mi cargo, relativos a Embargos, Fianzas, Sentencias, Cédulas Hipotecarias y demás Libros y Secciones, en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha se encontrará LIBRE DE GRAVAMEN, PROPIEDAD a nombre C. CARLOS EDUARDO GARCIA ALVAREZ, siendo lo que enseguida se describe:

PREDIO RUSTICO UBICADO EN EL PUNTO CONOCIDO COMO LOS INDIOS O ARROYO DEL SAUZ DE ESTE MUNICIPIO, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS Y COLINDANCIAS: LA LINEA 1-2 CON RUMBO N 42° 13' 32" W MIDE 98.01 NOVENTA Y OCHO METROS, UN CENTIMETRO, LA LINEA 2-3 CON RUMBO N 19° 41' 32" W MIDE 138.90 CIENTO TREINTA Y OCHO METROS, NOVENTA CENTIMETROS LA LINEA 3-4 RUMBO N 01° 29' 40" E MIDE 115.38 CIENTO QUINCE METROS TREINTA Y OCHO CENTIMETROS, LA LINEA 4-5 CON RUMBO N 14° 15' 49" E MIDE 70.24 SETENTA Y OCHO METROS VEINTICUATRO CENTIMETROS, LA LINEA 5-6 CON RUMBO N 30° 40' 3" E MIDE 125.73 CIENTO VEINTICINCO METROS SETENTA Y TRES CENTIMETROS, LINDANDO ESTAS CINCO LINEAS CON LA VIA DEL FERROCARRIL, LA LINEA 6-7 CON RUMBO N 53° 26' 51" W MIDE 198.37 CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS TREINTA Y SIETE CENTIMETROS, LA LINEA 7-8 CON RUMBO S 41° 24' 14" W MIDE 500.51 QUINIENTOS METROS CINCUENTA Y UN CENTIMETROS, LA LINEA 8-9 CON RUMBO N 26° 11' 11" W MIDE 721.90 SETECIENTOS VEINTIUN METROS NOVENTA CENTIMETROS LINDANDO ESTAS TRES LINEAS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JESUS ZAPATA, LA LINEA 9-10 CON RUMBO S 38° 22' 00" W MIDE 101.57 CIENTO UN METROS CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS, LA LINEA 10-11 S 56° 49' 58" W MIDE 77.49 SETENTA Y SIETE METROS CUARENTA Y NUEVE CENTIMETROS, LA LINEA 11-12 CON RUMBO S 38° 19' 37" W MIDE 142.61 CIENTO CUARENTA Y DOS METROS, SESENTA Y UN CENTIMETROS LINDANDO EN ESTAS TRES LINEAS CON ARROYO, LA LINEA 12-13 CON RUMBO S 27° 59' 53" E MIDE 796.81 SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS OCHENTA Y UN CENTIMETROS, LA LINEA 13-14 CON RUMBO S 49° 05' 49" E MIDE 111.30 CIENTO ONCE METROS, TREINTA CENTIMETROS, LA LINEA 14-15 CON RUMBO S 51° 47' 47" E MIDE 406.24 CUATROCIENTOS SEIS METROS, VEINTICUATRO CENTIMETROS LINDANDO ESTAS TRES LINEAS CON PROPIEDAD DE HERMANOS GARCIA CONTRERAS, LA LINEA 15-16 CON RUMBO N 59° 00' 00" E MIDE 531.65 QUINIENTOS TREINTA Y UN METROS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA TERESA GARCIA CONTRERAS, Y LA LINEA 16-1 CON RUMBO N 63° 20' 20" W MIDE 196.64 CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS Y LINDA CON LA VIA DEL FERROCARRIL, CON UNA SUPERFICIE DE 61-81-15.06.- SESENTA Y UN HECTAREAS OCHENTA Y UN AREAS QUINCE PUNTO SEIS CENTIAREAS.-

Inscrito bajo el Número 27 Folio(s) 60 del Volumen 135432 de ESCRITURAS PUBLICAS Sección PRIMERA de fecha 06 de JULIO de 2012.

SE EXPIDE A SOLICITUD DE:

EN LA CIUDAD DE:

CARLOS EDUARDO GARCIA ALVAREZ

DEL AÑO DOS MIL

RIO GRANDE, ZAC.

D. C.

ZAC., A LOS

VEINTICINCO

DÍAS DEL MES DE

JUNIO

DERECHOS: \$

242.00



21436599

ACH



LIC. AMNER CORPOVA HERRERA

EL C. OFICIAL REGISTRADOR

135432





DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE EMITE EL R. AYUNTAMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AT-58-2020 DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE UN TERRENO CUYA SUPERFICIE TOTAL ES DE 43-33-33.33 HECTÁREAS, CORRESPONDIENTE A UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL PUNTO CONOCIDO COMO LOS INDIOS RÍO GRANDE, ZACATECAS" DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

En la Ciudad de Río Grande, Zacatecas, siendo las doce horas del día veinte de mayo del año dos mil veinte, encontrándose reunidos en la Sala de Cabildo del republicano Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, sito en la calle Constitución número 36, Centro, código postal 98420, los ciudadanos ingeniero Julio César Ramírez López, Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas; la ingeniera Silvia Ortiz Silva, Síndica Municipal; el M.C. Eleno Samaniego Cruz, Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio, de conformidad con el artículo 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, artículos 86, 87 y 90 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y de sus Municipios, damos inicio a esta sesión con el fin de evaluar y determinar la procedencia de contratar bajo el procedimiento de adjudicación directa, la adquisición número **AT-58-2020** denominada "ADQUISICIÓN DE UN TERRENO CUYA SUPERFICIE TOTAL ES DE 43-33-33.33 HECTÁREAS, CORRESPONDIENTE A UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL PUNTO CONOCIDO COMO LOS INDIOS RÍO GRANDE, ZACATECAS".

ANTECEDENTES

PRIMERO. El gobierno municipal de Río Grande, Zacatecas, es un órgano autónomo, libre y soberano, investido de personalidad jurídica y maneja su

PALACIO MUNICIPAL

C. Constitución #36, Col. Centro, C.P. 98420 Río Grande, Zac.

Tel. (498) 982 0454

www.riograndezac.gob.mx



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



patrimonio conforme a la ley y tiene facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal circulares y disposiciones administrativas de observancia general; ello, de conformidad a lo establecido en la Ley Fundamental en el artículo 115 fracción II¹.

El republicano Ayuntamiento dentro de sus políticas públicas de desarrollo integral sustentable, es la de realizar la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público, así como su operación, desde luego ello está contemplado en el artículo 60² en materia de hacienda pública municipal, inciso d) de la Ley Orgánica del Municipio.

Asimismo, el republicano Ayuntamiento está facultado para adquirir y poseer los bienes necesarios para la prestación de los servicios públicos, es evidente que está investido de autoridad para decidir, previa autorización de la legislatura sobre la afectación, uso y destino de los mismos, en su caso, cumplir lo dispuesto por la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios.

SEGUNDO. De conformidad, con el artículo 61, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Municipio³, el republicano Ayuntamiento tiene facultades, para proveer las necesidades de tierra para vivienda y para el desarrollo urbano y promover la corresponsabilidad ciudadana en el sistema tendiente a satisfacer dichas necesidades.

En consecuencia, en este mismo precepto legal en la fracción XIX⁴, establece que es una facultad concurrente con el Estado y la Federación, la de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

² Ley Orgánica del Municipio, Vigente, Suplemento al Periódico Oficial, Indesol, p.55.

³ Ibidem.

⁴ ídem

PALACIO MUNICIPAL

C. Constitución #36, Col. Centro, C.P. 98420 Río Grande, Zac.

Tel. (498) 982 0454

www.riograndezac.gob.mx



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



municipal, participar en la creación y administración del suelo en sus jurisdicciones; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas ecológicas en todo el territorio municipal.

TERCERO. Así pues, el Municipio, tiene la necesidad de crear un desarrollo urbano integral, que le permita perfeccionar las condiciones sociales de sus habitantes; de allí se requiere adquirir las 43-33-33.33 hectáreas propuestas para construir una base militar para la Guardia Nacional; un espacio necesario para edificar el Campo de la Universidad Autónoma de Zacatecas; es necesario contar con un Panteón y Rastro Municipal; así como una Unidad Deportiva, entre otras obras de bien común que se vayan programando en el tiempo.

CUARTO. Es evidente que, el Municipio de Río Grande, tiene la virtud y la conciencia republicana de ayudar y cooperar con las autoridades de las dos esferas superiores de gobierno, con la finalidad de aprovechar y hacer uso de las reservas territoriales de aguas y bosques para ejecutar obras públicas en beneficio de la población. Así lo prevé el artículo 7 fracción XXI del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Río Grande, Zacatecas⁵.

Así las cosas, el artículo 7 fracción VIII del Bando de Policía⁶ en mención, mandata y establece la potestad al republicano Ayuntamiento para preservar la integridad del territorio municipal y aumentar sus reservas de tierra para impulsar el desarrollo de las actividades económicas.

⁵ Bando de Policía y Buen Gobierno.

⁶ Ibidem.

PALACIO MUNICIPAL

C. Constitución #36, Col. Centro, C.P. 98420 Río Grande, Zac.

Tel. (498) 982 0454

www.riograndezac.gob.mx



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



Como es de observarse, esta hipótesis normativa instituye una vinculación esquemática en donde el municipio debe de velar por el desarrollo urbano de la población

Por otro lado, el artículo 11 del Bando de Policía y Buen Gobierno⁷ en su fracción XI prescribe la modalidad de fomentar el desarrollo de infraestructura física para la movilidad interna del Municipio, mediante la ampliación y mantenimiento de las obras viales que permitan el flujo expedito y seguro de personas, vehicular y de mercancías por el territorio municipal, de esta manera se debe de colaborar con las autoridades de las dos esferas de gobierno para fomentar en los terrenos que se van adquirir, vialidades que permitan su desarrollo urbano integral.

Ahora bien, resulta necesario destacar que una de las facultades más apremiantes del republicano Ayuntamiento es la que está establecida en la fracción XII del artículo 11⁸ del Bando de Policía y Buen Gobierno, que consiste en formular, aprobar y administrar el desarrollo urbano y uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

QUINTO: Igualmente, el artículo 103 en el Título Octavo⁹ relativo a los Asentamientos Humanos del capítulo Primero tocante a la Competencia del Ayuntamiento, del Bando en Mención, establece que el republicano Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas procurará en el ámbito de su competencia:

⁷ ibidem

⁸ Ibidem.

⁹ Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Río Grande, Zacatecas.

PALACIO MUNICIPAL
C. Constitución #36, Col. Centro, C.P. 98420 Río Grande, Zac.

Tel. (498) 982 0454

www.riograndezac.gob.mx



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



I. Observar y cumplir con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la correctiva del Estado, para la ordenación y regularización de los asentamientos humanos;

II. Elaborar y ejecutar, con perspectiva de género, los Planes de Desarrollo Urbano, Planes Municipales, de los Centros de Población en el Registro Público de la Propiedad y en los demás registros que correspondan en razón de materia, desagregados por sexo.

III. Crear los mecanismos de participación de los grupos sociales formalmente constituidos, y los de mayor representación que integren la comunidad, sin discriminación de sexo, edad, condición socioeconómica, preferencia sexual, pertenencia étnica, para que intervengan en las tomas de decisiones tendientes a la elaboración y ejecución de los Planes de Desarrollo Urbano desde una perspectiva de género.

SEXTO. Enseguida, se establecen los fines de la regularización en el artículo 104 del Bando de Policía y Buen Gobierno¹⁰. Para los fines de regularización de los Asentamientos Humanos, el republicano Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, proveerá la expedición de declaratorias procedentes sobre previsión de tierra y determinación de usos, reservas y destinos de áreas y predios, en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.

Por su parte el artículo 106 del Bando¹¹ en mención textualmente describe que el republicano Ayuntamiento en uso de sus facultades podrá participar en la regularización de la tierra urbana y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

¹⁰ Ídem.

¹¹ Bando de Policía y Buen Gobierno de Río Grande, Coahuila de Zaragoza, Secretaría Municipal

C. Constitución #36, Col. Centro, C.P. 98420 Río Grande, Zac.

Tel. (498) 982 0454

www.riograndezac.gob.mx



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



I. Elevar solicitudes de expropiación cuando se trate de utilizar la propiedad, de conformidad con lo establecido en la Ley de Expropiación del Estado, observando las disposiciones de la Ley General Agraria y de la Ley General de Asentamientos Humanos;

II. Enviar solicitudes, en los términos antes mencionados a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, con la intervención que en derecho corresponde a las comunidades, cuando se trate de normalizar cualquier situación inherente a las mismas;

III. Promover ante las autoridades competentes, las acciones necesarias para obtener la declaratoria de creación de reservas territoriales dentro de su jurisdicción

IV. Gestionar ante las autoridades correspondientes, las acciones necesarias para determinar la forma más conveniente de administrar las reservas territoriales.

SEPTIMO. Tocante al capítulo del Desarrollo Urbano Municipal y atribuciones del republicano Ayuntamiento están enmarcadas en el artículo 107 del Bando de Policía¹² y prácticamente son facultades análogas al tema que estamos tratando.

El republicano Ayuntamiento, con arreglo de las leyes Federales y Estatales relativas en la materia, así como en el cumplimiento de los Planes Federal y Estatal de Desarrollo Urbano y Ecología, podrá ejercer las siguientes atribuciones:

I. Formular, aprobar y administrar la zonificación y su Plan de Desarrollo Urbano Municipal, incorporando la perspectiva de género, así como elaborar en cada año de ejercicio de gobierno;

¹² Bando de Policía y Buen Gobierno.

PALACIO MUNICIPAL

C. Constitución #36, Col. Centro, C.P. 98420 Río Grande, Zac.

Tel. (498) 982 0454

www.riograndezac.gob.mx



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		

II. Elaborar, revisar, ejecutar y administrar, en coordinación con las autoridades que señalan la Ley de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Zacatecas, los planes de Desarrollo Urbano Municipal y Zonificación correspondiente, incorporando el enfoque de igualdad entre mujeres y hombres;

III. Participar e intervenir en los términos que establece la Ley General de Asentamientos Humanos y las Declaratorias de Conurbación en la Planeación, Ordenación y Regulación de las Zonas Conurbadas;

IV. Celebrar con la Federación, el Gobierno del Estado y con otros Ayuntamientos, convenios que apoyen objetivos y finalidades, propuestos en los planes de desarrollo urbano que se realicen dentro de la Jurisdicción Municipal;

V. Recibir opiniones de los grupos sociales que integran el municipio, sin discriminación por sexo, edad, condición socioeconómica, pertenencia étnica o preferencia sexual, para la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano, formular éste y continuar con el procedimiento establecido por la Ley General de Asentamientos Humanos, hasta su ejecución;

VI. Establecer sistemas de control y vigilancia para el correcto ejercicio de las atribuciones conferidas y para fincar responsabilidades, en la que, las servidoras y los servidores públicos puedan incurrir por incumplimiento;

OCTAVO. La excepción aclara o confirma la regla; no hay regla sin excepción. Dice el pensador Bacon¹³ que las reglas son dictámenes generales de la razón que recorren diversas materias de la ley y constituyen como el elemento de fijación del derecho.

¹³ Diccionario Jurídico, De Pina Vara Rafael, Editorial Porrúa, edición 2004, p 523



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



Esta es la idea central que habremos de exponer para acertar en el convencimiento de que existe la potestad reglamentaria de justificar la excepción de la no licitación pública en la compra del terreno. Por ello, es de importancia aclarar que prevalece en derecho administrativo la excepción al proceso de licitación.

Así pues, Las reglas que establece el derecho en materia administrativa, la encontramos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas, en el artículo 86¹⁴ se dictan las reglas de los procedimientos de excepción.

Artículo 86. En los supuestos de excepción a la licitación pública, los Entes Públicos, bajo su responsabilidad, podrán optar por celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, sujetándose a las reglas siguientes:

- I. Para iniciar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, el área solicitante deberá presentar ante el Comité o subcomité, el dictamen de excepción donde exprese las razones justificadas y el fundamento legal de las excepciones aplicables, el cual lo firmará el titular del Ente Público, en el caso del Poder Ejecutivo el titular de la solicitante;
- II. La selección del procedimiento de excepción que realicen los Entes Públicos deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento de los criterios en los que se funda, así como la justificación de las razones en las que se sustente el

¹⁴ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios Decreto 150.

PALACIO MUNICIPAL

C. Constitución #36, Col. Centro, C.P. 98420 Río Grande, Zac.

Tel. (498) 982 0454

www.riograndezac.gob.mx



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



- ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del Ente Público solicitante;
- III. En cualquier supuesto, se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse;
 - IV. La solicitante, dentro de los cinco días siguientes a la emisión del dictamen de excepción, lo enviará al órgano interno de control del Ente Público para su conocimiento. No será necesario enviar el dictamen de excepción en los supuestos previstos en el artículo 90 fracción I de esta Ley¹⁵, y
 - V. Al dictamen de excepción se adjuntará el escrito con los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas, en el caso de adjudicación directa, deberá indicarse el nombre del proveedor seleccionado. En ambos procedimientos, deberá acompañarse el resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección.

En los reglamentos se fijarán las formas y procedimientos para garantizar la invitación a las personas inscritas en el padrón de proveedores, por segmentos y equitativamente.

Se advierte, que la proposición que se hace para exceptuar la licitación de la "ADQUISICIÓN DE UN TERRENO CUYA SUPERFICIE TOTAL ES DE 43-33-33.33 HECTÁREAS, CORRESPONDIENTE A UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL

¹⁵ Ibidem. Decreto número 150, artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

PALACIO MUNICIPAL
C. Constitución #36, Col. Centro, C.P. 98420 Río Grande, Zac.

Tel. (498) 982 0454
www.riograndezac.gob.mx



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



PUNTO CONOCIDO COMO LOS INDIOS RÍO GRANDE, ZACATECAS", satisface en su totalidad las hipótesis jurídicas de este precepto.

Por otra parte, esta excepción a la regla suministra los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones de compra para el Municipio.

Asimismo, apunta a la conclusión, de que se justifica plenamente la legalidad del acto, el fundamento motivacional y las excepciones aplicadas, de modo que, se acreditan todos los criterios de la opción, así como las razones fundadas de esta acción, por lo que se cumplen todas las formalidades del acto jurídico en mención.

Inclusive, nos permite inferir, que de acuerdo a lo que establece la fracción III, del precepto en comento, la adjudicación directa que se pretende llevar a cabo, satisface estos requisitos:

- a) Por las condiciones de la compra del terreno en mención estamos ante una sola oportunidad, ya que el vendedor es un solo dueño. Dado a que, cuenta con la capacidad inmediata de vender directamente.
- b) El comprador, en este caso, el Ayuntamiento, cuenta con los recursos técnicos y financieros para adquirir dicho bien.
- c) La compra del bien se hace necesario, para el desarrollo urbano de la ciudad, toda vez que satisface los servicios básicos del municipio, que son: el servicio del Rastro, del Panteón Municipal, y la educación, con las instalaciones del Campus de la UAZ.
- d) Si bien es cierto, que la fracción IV,¹⁶ del precepto en comento obliga al ente público emisor del dictamen enviarlo al órgano de control

¹⁶ Ibidem, Decreto 150. Artículo 86

PALACIO MUNICIPAL

C. Constitución #36, Col. Centro, C.P. 98420 Río Grande, Zac.

Tel. (498) 982 0454

www.riograndezac.gob.mx



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



interno a los cinco días siguientes a su aprobación, para su conocimiento.

Sin embargo, el mismo precepto lo exime de enviarlo, cuando exista la hipótesis jurídica que está establecida en el artículo 90 fracción I de la ley en mención¹⁷ y además se realicen actividades de seguridad pública, lo cual implica que en uno de los terrenos se va a construir la Guardia Nacional, por lo cual se concluye que es un tema de seguridad nacional, por tal virtud, no se hace necesario poner de su conocimiento de este documento al órgano de control interno municipal.

Así pues, el precepto legal de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus municipios, se adjunta el nombre y los datos generales de la persona que habrá de Fungir como vendedor "DE UN TERRENO CUYA SUPERFICIE TOTAL ES DE 43-33-33.33 HECTÁREAS CORRESPONDIENTE A UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL PUNTO CONOCIDO COMO LOS INDIOS RÍO GRANDE, ZACATECAS".

Así pues, a continuación, se menciona.

Nombre: Carlos Eduardo García Álvarez

Estado Civil: Unión Libre

Edad: Mayor de Edad

Nacionalidad: mexicana

Originario y Vecino: Río Grande, Zacatecas

Ocupación: Agricultor y Ganadero

¹⁷ Ibidem, Decreto 150. Artículo 90

PALACIO MUNICIPAL

C. Constitución #36, Col. Centro, C.P. 98420 Río Grande, Zac.

Tel. (498) 982 0454

www.riograndezac.gob.mx



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



Domicilio: Calle Jiménez # 28

Nota: la persona antes mencionada es el único propietario.

NOVENO. Que de conformidad con el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas¹⁸ y sus municipios. Al ente público que lleva a efecto este dictamen de excepción de no licitación pública, se le confiere la potestad, responsabilidad de contratar adquisiciones, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de la adjudicación directa.

La hipótesis jurídica, que debe perfeccionarse consiste en que cada operación que se haga no debe exceder los montos máximos, que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Es decir, el párrafo tercero del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones¹⁹ nos limita a que la suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder el treinta por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a la dependencia o entidad en cada ejercicio presupuestario.

La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado²⁰. Por analogía jurídica, se aplica en su caso especial al Presupuesto de Egresos del Municipio, en su ejercicio fiscal 2020.

Desde luego, este precepto nos remite al artículo 68 de la ley en mención²¹, ya que es claro mencionar que las dependencias bajo su responsabilidad podrán

¹⁸ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, decreto 150.

¹⁹ Ibidem artículo 87, párrafo tercero, Decreto 150.

²⁰ Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2020, Decreto número 368.

²¹ Ibidem, Decreto 368

PALACIO MUNICIPAL

C. Constitución #36, Col. Centro, C.P. 98420 Río Grande, Zac.

Tel. (498) 982 0454

www.riograndezac.gob.mx

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, lo anterior mediante invitación a por lo menos a tres personas o por adjudicación directa, [SIC).

El segundo párrafo²² del precepto en mención establece textualmente: lo anterior tomando en cuenta que la suma de las operaciones no podrá exceder el 30% del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a la dependencia o entidad durante el ejercicio presupuestario 2020.

De lo anterior, se desprende que el Presupuesto de Egresos del municipio de Río Grande, Zacatecas 2020 en materia de, adquisiciones, arrendamientos y servicios es de \$23,631,211.64 (veintitrés millones seiscientos treinta y uno mil doscientos once pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional), el 30% sería \$7,089, 363.492 pesos, moneda nacional. Todo ello, esta tomado del capítulo 3000 y 5000, del Presupuesto de Egresos 2020, respectivamente.

La inversión total para la adjudicación es de \$5,200,000.00 (cinco millones doscientos mil pesos 00/100 MN) por lo cual esta cantidad perfecciona los extremos de los preceptos del párrafo tercero del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones²³ y artículo 68 de la Ley de presupuesto de Egresos 2020 del Estado de Zacatecas²⁴, donde establecen ambas, un parámetro de inversión del 30% del presupuesto, en concordancia con el capítulo 3000 y 5000 del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, para el municipio de Río Grande, Zacatecas.

CONSIDERANDOS

²² Ibidem. Decreto 368

²³ Ob. Cit nota 18 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas, Decreto 150

²⁴ Ob. Cit nota 20 Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020, Decreto número 368. Artículo 68.

PALACIO MUNICIPAL

C. Constitución #36, Col. Centro, C.P. 98420 Río Grande, Zac.

Tel. (498) 982 0454

www.riograndezac.gob.mx



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



CONSIDERANDO PRIMERO. Que la falta de una licitación pública no sea óbice, para la "ADQUISICION DE UN TERRENO CUYA SUPERFICIE TOTAL ES DE 43-33-33.33 HECTÁREAS CORRESPONDIENTE A UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL PUNTO CONOCIDO COMO LOS INDIOS RÍO GRANDE, ZACATECAS".

De estas características que sirvan de base para el bien común de una población que para los próximos veinte años va a rebasar una población de cien mil habitantes; por tanto, la demanda de servicios municipales modernos y la construcción de la Guardia Nacional, del rastro, del panteón municipal, de la Universidad Autónoma de Zacatecas, serán esenciales para lograr una sociedad con más oportunidades de desarrollo.

Con la presente compra se actualiza el supuesto jurídico establecido en el artículo 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público²⁵, toda vez que el precepto en mención aclara que las dependencias y entidades bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;

²⁵ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

C. Constitución #36, Col. Centro, C.P. 98420 Río Grande, Zac.

Tel. (498) 982 0454

www.riograndezac.gob.mx



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Como es de apreciarse, la "ADQUISICION DE UN TERRENO CUYA SUPERFICIE TOTAL ES DE 43-33-33.33 HECTÁREAS CORRESPONDIENTE A UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL PUNTO CONOCIDO COMO LOS INDIOS RÍO GRANDE, ZACATECAS", que realiza el republicano Ayuntamiento del terreno multimencionado, lo hace a través de un solo vendedor del bien.

Es decir, de un solo oferente, y, alrededor de la cabecera municipal, no existen terrenos idóneos, para llevar a cabo este tipo de construcciones. Por consiguiente, se perfecciona lo relativo a la fracción I del artículo 41 de la ley en comentario²⁶.

Así mismo, se substancian los extremos de la fracción II, de la misma ley²⁷, toda vez que con la construcción de la Guardia Nacional justifican su construcción, por supuesto, ya que en la región se ve alterado el orden social, por la presencia de la delincuencia organizada, por lo cual es indispensable la presencia de la Guardia Nacional.

En ese mismo orden, se encuentra la construcción del panteón municipal, ya que se requiere satisfacer la alta demanda de mortandad; lo mismo, se puede decir de la construcción del rastro municipal, para efecto de mitigar la insalubridad que esto ocasiona, cuando existe una alta demanda de matanza clandestina y que el actual rastro está dentro de la mancha urbana.

[Firma manuscrita]

²⁶ Ibidem.
²⁷ Ibidem.



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



CONSIDERANDO SEGUNDO. Con la presente "ADQUISICION DE UN TERRENO CUYA SUPERFICIE TOTAL ES DE 43-33-33.33 HECTÁREAS CORRESPONDIENTE A UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL PUNTO CONOCIDO COMO LOS INDIOS RÍO GRANDE, ZACATECAS"; se actualiza el supuesto jurídico establecido en el artículo 86 fracción II de la Ley de Adquisiciones²⁸. En consecuencia, se ha seleccionado el procedimiento de excepción bajo la supervisión de los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia para obtener las mejores condiciones para el municipio.

Sobre todo, que se ha adoptado el principio de la economía, ya que, la adquisición del terreno en mención se ha logrado a un precio económico, pues, el precio de la compra está establecido en \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/MN) por hectárea, cuando el precio en el mercado oscila en \$500,000.00 (quinientos mil pesos), por consiguiente, el costo del terreno costaría la cantidad de \$25 millones de pesos.

La eficacia del acto jurídico consiste, en que la "ADQUISICION DE UN TERRENO CUYA SUPERFICIE TOTAL ES DE 43-33-33.33 HECTÁREAS CORRESPONDIENTE A UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL PUNTO CONOCIDO COMO LOS INDIOS RÍO GRANDE, ZACATECAS", o sea este predio cuenta con un acceso directo hacia la carretera federal a 800 metros; asimismo el predio se encuentra circundado con una malla metálica, se cuenta con un pozo de agua potable y, con posterío suficiente para abastecer de energía eléctrica. Todo esto no tiene costo extraordinario para el Ayuntamiento.

²⁸ Ob cit nota 13; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios Decreto 150

PALACIO MUNICIPAL

C. Constitución #36, Col. Centro, C.P. 98420 Río Grande, Zac.

Tel. (498) 982 0454

www.riograndezac.gob.mx



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



Se surte, el principio de la eficiencia, transparencia, imparcialidad en este caso, porque la distancia del predio en mención se encuentra a dos kilómetros y medio de la mancha urbana, esto nos indica, dado el alto índice de nacimientos humanos, la construcción de estas obras de infraestructura de desarrollo humano, se van a encontrar dentro de la mancha urbana.

Así las cosas, también se cumple con el principio de honradez y transparencia, dadas las circunstancias, que se han dado en la negociación, en donde se ha evitado el intermediarismo de personas entre el vendedor y el comprador, así pues, todos los actos jurídicos se han hecho bajo el principio de transparencia. Bajo la vigilancia y supervisión de los entes públicos en materia de transparencia y rendición de cuentas.

CONSIDERANDO TERCERO. Que para la "ADQUISICION DE UN TERRENO CUYA SUPERFICIE TOTAL ES DE 43-33-33.33 HECTÁREAS CORRESPONDIENTE A UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL PUNTO CONOCIDO COMO LOS INDIOS RÍO GRANDE, ZACATECAS", el precio se fija en la cantidad de \$5,200,000.00 (cinco millones doscientos mil de pesos 00/100MN). El pago del predio no tiene variación, al complementarse la prestación, se garantiza la contraprestación, es decir se entregarán las escrituras del bien inmueble al republicano Ayuntamiento.

CONSIDERANDO CUARTO. El republicano Ayuntamiento por acuerdo de Cabildo, de la sesión ordinaria número 26 de fecha 11 de febrero de 2020, dentro del punto número 6 del orden del día, se acordó nombrar como representantes para llevar a cabo las negociaciones de la compra, venta del inmueble ubicado en LOS Indios" al Presidente Ingeniero Julio Cesar Ramírez López, Sindica Ingeniera Silvia Ortiz Silva y Tesorero municipal Licenciado en Contaduría Jorge Diaz Gonzáles para que puedan llevar a efecto los trámites de la adquisición.

PALACIO MUNICIPAL

C. Constitución #36, Col. Centro, C.P. 98420 Río Grande, Zac.

Tel. (498) 982 0454

www.riograndezac.gob.mx



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



De conformidad con el artículo 84 fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio²⁹, la Sindica Municipal, es quien ostenta la representación jurídica del municipio, por tanto, es ella la que tiene la capacidad legal de firmar las escrituras públicas, que se desprendan del acto jurídico de la "ADQUISICION DE UN TERRENO CUYA SUPERFICIE TOTAL DE 43-33-33.33 HECTÁREAS CORRESPONDIENTE A UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL PUNTO CONOCIDO COMO LOS INDIOS RÍO GRANDE, ZACATECAS".

CONSIDERANDO QUINTO. Descripción del bien inmueble que adquiere:

"LOS INDIOS" PROPIEDAD PRIVADA RÍO GRANDE, ZACATECAS.

Predio rústico ubicado en el punto conocido como "LOS INDIOS" aproximadamente a 2.5 kilómetros de la mancha urbana y teniendo como acceso principal un camino de terracería de unos 800 m de longitud, y se encuentra sobre carretera federal 49, entronque carretero paso por Río Grande- carretera a Torreón.

El predio cuenta con una superficie total de 61-81-15 hectáreas debidamente delimitadas por un cerco de alambre con régimen de propiedad privada, el cual cuenta con escrituras públicas debidamente inscritas en el Registro Público de la propiedad, cuenta con líneas para el servicio de electricidad particular, así como un pozo para el abastecimiento del servicio del agua, las vías de acceso se limitan a caminos de terracería perfectamente definidos y reconocidos de uso público, la forma del polígono es totalmente regular con una topografía uniforme.

TERRENO. El terreno se encuentra perfectamente delimitado por un cerco de alambre particular, 60% del mismo fue utilizado como parcelas de riego y el otro 40% como superficie de agostadero.

²⁹ Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas

PALACIO MUNICIPAL

C. Constitución #36, Col. Centro, C.P. 98420 Río Grande, Zac.

Tel. (498) 982 0454

www.riograndezac.gob.mx



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



LINDEROS:

AL NORTE: En siete líneas con una longitud total de 1879.07 metros y linda con Jesús Zapata y vías del ferrocarril.

AL SUR: En tres líneas que hacen una longitud total de 1183.32 metros y linda con hermanos García Contreras.

AL ORIENTE: En una línea recta con longitud de 473.32 metros y linda con Carlos Eduardo García Álvarez.

AL PONIENTE: En tres líneas con una longitud de 321.68 metros y linda con arroyo de por medio.

SUPERFICIE TOTAL: 50-00-00 hectáreas

UBICACIÓN: Latitud: 23°47'08.65" N Longitud: 103°00'24.90" W

TOPOGRAFÍA Y CONFIGURACIÓN: Regular plano

EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DENTRO DEL PREDIO: Línea eléctrica propia con una longitud dentro del predio de 1,730 metros, así como un pozo de agua el cual cuenta con concesión vigente.

CONSIDERANDO SEXTO. Que el presente dictamen se fundamenta en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; a efecto de realizarse la adquisición en forma directa conforme a lo propuesto en el presente documento.

La eficacia se cumplirá cuando este contrato de compraventa se perfeccione para que de inmediato se inicien los trámites legales, para iniciar los trabajos de construcción de las obras que vengán a satisfacer las necesidades del desarrollo inmobiliario del Municipio. Asimismo, se da cumplimiento a los valores de imparcialidad y honradez en la presente contratación, ya que quedan demostradas

PALACIO MUNICIPAL

C. Constitución #36, Col. Centro, C.P. 98420 Río Grande, Zac.

Tel. (498) 982 0454

www.riograndezac.gob.mx



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



en el presente dictamen al dar cumplimiento cabal a las exigencias legales para proceder a la adjudicación directa.

CONSIDERANDO SÉPTIMO. Que derivado de la investigación de andar explorando varios predios, que viniesen a satisfacer las necesidades de tierra, para llevar a cabo el desarrollo inmobiliario del Municipio ya mencionado anteriormente, se verifica que existe un vendedor idóneo que puede vender los bienes solicitados a la administración Municipal en el tiempo requerido.

Es evidente que, el republicano Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas cuenta con la capacidad de respuesta para comprar en el tiempo establecido, los predios ofertados a los precios más bajos, por parte del vendedor y cumple con los requisitos esenciales señalados en la adquisición directa, cuando la persona ha sido invitada a participar. De acuerdo con lo establecido en la fracción V, del artículo 86 de la Ley de Adquisición³⁰.

CONSIDERANDO OCTAVO. Que, en virtud, de los razonamientos expuestos en los considerandos vertidos en el presente documento, este Organismo pone a consideración de los suscritos, la autorización para llevar a cabo la "ADQUISICION DE UN TERRENO CUYA SUPERFICIE TOTAL ES DE 43-33-33.33 HECTÁREAS CORRESPONDIENTE A UN PREDIO RUSTICO UBICADO EN EL PUNTO CONOCIDO COMO LOS INDIOS RÍO GRANDE, ZACATECAS"; bajo la modalidad de adjudicación directa, fundamentada en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 41 fracción I³¹ y, artículo 86, 87 y 90 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado³².

³⁰ Ob.cit. Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Zacateca y sus Municipios.

³¹ Ob. Cit nota 24 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

³² Ob.cit nota 29 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacateca y sus Municipios

C. Constitución #36, Col. Centro, C.P. 98420 Río Grande, Zac.

Tel. (498) 982 0454

www.riograndezac.gob.mx



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



Finalmente, con esta autorización de "ADQUISICION DE UN TERRENO CUYA UNA SUPERFICIE TOTAL ES DE 43-33-33.33 HECTÁREAS CORRESPONDIENTE A UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL PUNTO CONOCIDO COMO LOS INDIOS RÍO GRANDE, ZACATECAS".

se podrá dar inicio con los trámites para consolidar con eficacia y legalidad los tramites de la compraventa y posteriormente la instrumentación del acto jurídico del registro de las escrituras públicas ante Notario Público. con mayor prontitud.

RESULTANDOS

Por lo antes expuesto y fundado, se determina:

PRIMERO. Sométase el presente dictamen a la consideración de los suscritos, la determinación de la procedencia de "ADQUISICION DE UN TERRENO CUYA SUPERFICIE TOTAL ES DE 43-33-33.33 HECTÁREAS CORRESPONDIENTE A UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL PUNTO CONOCIDO COMO LOS INDIOS RÍO GRANDE, ZACATECAS", POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$5,200.000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N). BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDUCACIÓN DIRECTA.

Todo ello, con fundamento legal en el artículo 41 fracción I³³ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, artículos 86, 87 y 90 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y de sus Municipios³⁴.

³³ Ibidem Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

³⁴ Ibidem Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Zacateca y sus Municipios

PALACIO MUNICIPAL

C. Constitución #36, Col. Centro, C.P. 98420 Río Grande, Zac.

Tel. (498) 982 0454

www.riograndezac.gob.mx



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



Hecho lo anterior se contrata con la persona: **Carlos Eduardo García Álvarez**, propietario legítimo del predio "LOS INDIOS", para que enajene a nombre del Municipio el bien ya mencionado, por lo que el Municipio pagará la cantidad de \$5,200,000.00 (cinco millones doscientos mil pesos 00/100 M.N).

SEGUNDO. Una vez, obtenida la autorización, notifíquese al secretario del republicano Ayuntamiento, para que lo suba a los espacios digitales de la Gaceta Municipal, para que surta sus efectos legales.

No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido de la presente acta, todos los que en ella intervienen, y dándose por notificados de este Dictamen de Excepción, sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluida a las quince horas con quince minutos del día veinte de mayo de dos mil veinte. Firmando al calce y margen todos los participantes, para debida constancia.

"Todo por Río Grande"

Río Grande, Zacatecas.


 Presidencia Municipal
Ingeniero Julio César Ramírez López
 Presidente Municipal


Ingeniera Silvia Ortiz Silva
 Síndica Municipal


 Síndica Municipal
 RÍO GRANDE
 ZACATECAS

Maestro en Ciencias Eleno Samaniego Cruz

Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio

PALACIO MUNICIPAL

C. Constitución #36, Col. Centro, C.P. 98420 Río Grande, Zac.

Tel. (498) 982 0454

www.riograndezac.gob.mx



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS
"Francisco García Salinas"
UNIDAD ACADÉMICA DE INGENIERÍA
PROGRAMA DE INGENIERÍA
TOPOGRÁFICA E HIDROGRÁFICA



Vicente Martínez de Luna, mexicano, mayor de edad, casado, de profesión ingeniero topógrafo y con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la Escuela de Ingeniería de la UAZ de calle López Velarde 801, colonia centro; ante usted con el debido respeto, comparezco para exponer el siguiente:

Avaluó catastro-comercial de un bien inmueble.

Bien inmueble: se trata de un bien inmueble ubicado al sur de la cabecera municipal de Río Grande, Zacatecas, a una distancia de 2,500 metros, teniendo como vía de acceso una terracería de 800 metros y lo demás por una brecha de regulares condiciones; este bien cuenta con una superficie de 50 hectáreas, divididas en 28 has abiertas al cultivo y 22 has destinadas a agostadero, dicho inmueble cuenta con una concesión de CONAGUA con duración de 10 años, cuenta con una obra hidráulica que consiste en un pozo profundo de 200 metros, el pozo cuenta con todos sus implementos para su funcionamiento como son: transformador de 75 KVA, arrancador, columna de 120 metros de largo por cuatro pulgadas de diámetro y cable trifásico de igual longitud, bomba sumergible de cuatro pulgadas de diámetro con motor de 60 caballos de fuerza.

Las 28 has que se encuentran abiertas al cultivo cuentan con un 50% de instalaciones hidráulicas para uso eficiente del agua; el total del predio se encuentra circulado por una cerca de alambre de púas de cuatro hilos con postes de madera a cada tres metros y una entrada principal de herrería con cuatro metros de ancho.

El inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, anexando el plano respectivo:

AL NORTE: En siete líneas con una longitud total de 1879.07 metros y colinda con Jesús Zapata y Vías del ferrocarril.

AL SUR: En tres líneas que hacen una longitud total de 1183.32 metros y colinda con Hermanos García Contreras.

AL ORIENTE: En una línea recta con longitud de 473.32 metros y colinda con Carlos Eduardo García Álvarez.

AL PONIENTE: En tres líneas con una longitud de 321.68 metros y colinda con Arroyo de por medio.

Ccp. Archivo.

Av Ramón López Velarde No. 801 CP 98010 Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 56690 Ext. 2400



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS
 "Francisco García Salinas"
 UNIDAD ACADÉMICA DE INGENIERÍA
 PROGRAMA DE INGENIERÍA
 TOPOGRÁFICA E HIDROGRÁFICA



AVALÚO CATASTRO-COMERCIAL:

Área total del terreno: 22 hectáreas de agostadero de buena calidad con un costo por su ubicación de \$27,000.00 (veintisiete mil pesos c/u) con valor de **\$594,000.00 (quinientos noventa y cuatro mil pesos 00/100)**; 28 hectáreas abiertas al cultivo que por contar con concesión de CONAGUA son consideradas como de riego con valor de **\$175,000.00 (dos cientos mil pesos c/u)** lo que asciende a un valor de **\$4'900,000.00 (cuatro millones nueve cientos mil pesos 00/100)**.

Equipamiento del pozo:

Transformador	\$ 67,500
Arrancador	\$ 20,250
Cable	\$ 16,200
Columna	\$ 121,500
Bomba	\$ 81,000



Instalación hidráulica para uso eficiente del agua \$ 189,000

Concesión de 60,000 metros cúbicos anuales con un valor de 8.00 pesos cada uno, con valor de \$ 480,000

Cerco perimetral de 3857.37 metros lineales

Alambre de púas	\$ 43,200
Postes	\$ 208,000
Mano de obra	\$ 70,000
Puerta de acceso principal	\$ 5,400

Ccp. Archivo.

Av Ramón López Velarde No. 801 CP 98010 Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 56690 Ext. 2400



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS
"Francisco García Salinas"

UNIDAD ACADÉMICA DE INGENIERÍA
PROGRAMA DE INGENIERÍA
TOPOGRÁFICA E HIDROGRÁFICA



Área construida dentro del terreno: Consta de dos bodegas de almacenamiento; la primera de **106 metros cuadrados de regular calidad** por estar construida de material reciente (adobe con techo de lámina), con valor por metro cuadrado de construcción de \$ 2,025.00 lo que asciende a **\$214,650 (doscientos catorce mil seis cientos cincuenta pesos 00/100)**; la segunda es de **60 metros cuadrados de mala calidad** por estar construida de adobe con techo de terrado y valor por metro cuadrado de \$1,350.00 con valor que asciende a **\$81,000.00 (Ochenta y un mil pesos 00/100)**.

Servicios con que cuenta el predio:

- Red eléctrica.
- Agua potable.
- Red satelital: buena.
- Hospitales: cerca.
- Tiendas de abarrotes: cerca.
- Escuelas públicas y privadas: cerca.
- Comunicación carretera: cerca.
- Gasolinera: cerca
- Vías férreas: colindante

Resumen de avalúo:

Agostadero	\$ 594,000.00
Hectáreas de tierra cultivable	\$ 4'900,000.00
Equipamiento del pozo:	\$ 306,450.00
Instalaciones hidráulicas:	\$ 189,000.00

Ccp. Archivo.

Av Ramón López Velarde No. 801 CP 98010 Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 56690 Ext. 2400



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS

"Francisco García Salinas"

UNIDAD ACADÉMICA DE INGENIERÍA

PROGRAMA DE INGENIERÍA
TOPOGRÁFICA E HIDROGRÁFICA



Concesión de CONAGUA:	\$ 480,000.00
Cerco perimetral con puerta de acceso:	\$ 326,600.00
Construcción dentro del terreno:	\$ 295,650.00

VALOR TOTAL DEL INMUEBLE: \$ 7'091,700.00 (Siete millones noventa y un mil setecientos pesos 00/100)

Hago constar que los datos vertidos fueron cuantificados de acuerdo a valores comerciales corrientes y a mi leal saber y entender, encontrándome en la mejor disposición para hacer las aclaraciones que sean pertinentes.



Atentamente.
Zacatecas, Zac., a 03 de Febrero de 2020

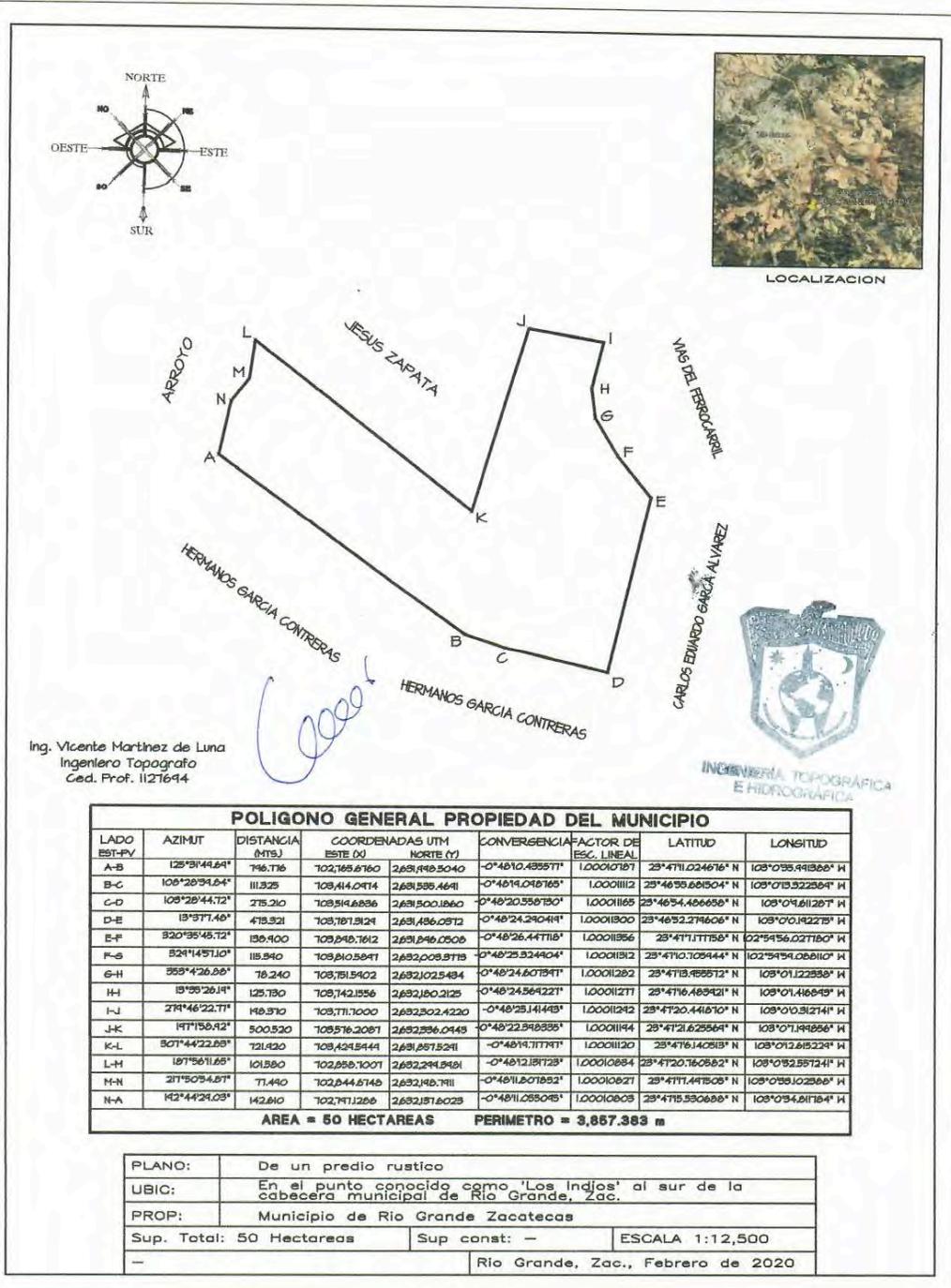
Ing. Vicente Martínez de Luna.
Registro: 1127694

Ccp. Archivo.

Av Ramón López Velarde No. 801 CP 98010 Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 56690 Ext. 2400



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



POLIGONO GENERAL PROPIEDAD DEL MUNICIPIO								
LADO	AZIMUT	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM ESTE (X)	COORDENADAS UTM NORTE (Y)	CONVERGENCIA	FACTOR DE ESC. LINEAL	LATITUD	LONGITUD
A-B	128°31'44.64"	796.716	702,165,6760	2,631,949,3040	-0°48'10.435571"	1.00010787	23°47'11.024616" N	108°0'33.949366" W
B-C	108°28'34.64"	1113.325	703,414,0914	2,631,935,4641	-0°48'19.048765"	1.00011112	23°46'53.681504" N	108°0'13.322384" W
C-D	108°28'44.72"	275.210	703,514,6836	2,631,500,1860	-0°48'20.558730"	1.00011165	23°46'54.486658" N	108°0'04.611287" W
D-E	13°39'17.48"	473.321	703,787,3124	2,631,436,0372	-0°48'24.240491"	1.00011800	23°46'52.274606" N	108°0'00.142278" W
E-F	320°35'45.72"	136.900	703,848,7612	2,631,246,0508	-0°48'26.447118"	1.00011556	23°47'11.77758" N	102°54'56.027180" W
F-G	321°14'57.10"	115.340	703,810,5847	2,632,008,9718	-0°48'25.324404"	1.00011312	23°47'10.705444" N	102°54'54.088110" W
G-H	353°42'26.56"	78.240	703,751,5402	2,632,102,5484	-0°48'24.607841"	1.00011282	23°47'13.455572" N	103°0'11.22338" W
H-I	13°39'26.19"	125.730	703,742,1556	2,632,180,2125	-0°48'24.564221"	1.00011277	23°47'16.469421" N	103°0'11.46849" W
I-J	271°46'22.77"	149.370	703,771,7000	2,632,302,4220	-0°48'23.141443"	1.00011242	23°47'20.441610" N	103°0'10.31274" W
J-K	191°156.92"	500.520	703,576,2087	2,632,236,0443	-0°48'22.948335"	1.00011144	23°47'21.625564" N	103°0'11.491854" W
K-L	307°44'23.63"	721.420	703,424,5444	2,631,857,5241	-0°48'19.717741"	1.00011120	23°47'16.140813" N	103°0'12.615224" W
L-M	187°56'11.65"	101.580	702,856,7007	2,632,249,3481	-0°48'12.187123"	1.00010834	23°47'20.760582" N	103°0'13.5255724" W
M-N	271°50'54.87"	71.490	702,844,6748	2,632,148,7911	-0°48'11.807832"	1.00010827	23°47'11.447505" N	103°0'13.102368" W
N-A	142°44'24.03"	142.610	702,771,1266	2,632,137,6023	-0°48'11.055045"	1.00010803	23°47'15.530688" N	103°0'13.81784" W

AREA = 50 HECTAREAS PERIMETRO = 3,857.383 m

PLANO:	De un predio rustico		
UBIC:	En el punto conocida como 'Los Indios' al sur de la cabecera municipal de Río Grande, Zac.		
PROP:	Municipio de Río Grande Zacatecas		
Sup. Total:	50 Hectareas	Sup const:	—
		ESCALA	1:12,500
Río Grande, Zac., Febrero de 2020			



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		

De un predio rustico

PLAN:

UBIC: En el punto conocido como "Los Indios", al sur de la cabecera municipal de Río Grande, Zac.

PROP: Municipio de Río Grande Zacatecas

Sup. Total: 50 Hectareas

Sup const: -

ESCALA 1:12,500

Río Grande, Zac., Febrero de 2020

Ing. Vicente Martínez de Luna
Ced. Prof. 1127694

Latitud: 23°47'01" N
Longitud: 103°00'10" M

An aerial photograph showing a rural landscape with fields and trees. A red arrow points to a specific location in the upper left quadrant of the image. A blue scribble is visible in the upper right corner of the photo area.



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



"Año 2020, 150 aniversario de Julio Ruelas"
 "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MEMORANDUM

Dirección de obras
y servicios públicos
(Desarrollo urbano)

Ref.: No. 17/2020

Río Grande, Zac., a 27 de enero del 2020.

De: M.C. Eleno Samaniego Cruz
Director de Obras y servicios Públicos

Para: Ing. Silvia Ortiz Silva
Síndica Municipal

Con atención a: Lic. Sergio García Castañeda
Secretario de Gobierno del R. Ayuntamiento

En atención a Memorandum girado por la Sindicatura Municipal a esta Dirección, con fecha 22 de enero del presente año, donde se nos solicita el apoyo técnico para el análisis y posible adquisición de los siguientes predios y de esta manera tomar la mejor decisión.

Propietario	Ubicación
CBTa No. 20	Carretera Río Grande a Torreón
Hermanos Saucedo Luna	Carretera Federal 49 salida a Fresnillo
C. Carlos Eduardo Garcia Álvarez	Punto denominado como "Los Indios"

Lo anterior teniendo como prioridad, la adquisición y posesión inmediata de cuatro hectáreas, para entregar a la Guardia Nacional, que por disposición Federal es obligación del Municipio; así como la firme intención de tener en propiedad, Reserva Territorial para uso, beneficio y aprovechamiento público.

Sin más por el momento, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo y quedando a sus apreciables ordenes.

Atentamente
"TODO POR RÍO GRANDE"


M.C. ELENO SAMANIEGO CRUZ
Director de Obras y Servicios Públicos



DIRECCIÓN DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
RÍO GRANDE, ZAC.

e.e.p. Archivo/2020

PALACIO MUNICIPAL

C. Constitución #36, Col. Centro, C.P. 98420 Río Grande, Zac.

Tel. (498) 982 0454

www.riograndezac.gob.mx



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



Dirección de Obras y
Servicios Públicos
Sección:
DESARROLLO URBANO

A 27 de Enero de 2020
Río Grande, Zacatecas

**ASUTNO: ADQUISICIÓN DE
BIENES INMUEBLES DE ORDEN Y
APROVECHAMIENTO PÚBLICO**

Durante el transcurso de la actual administración (Administración 2018-2021) al igual que a lo largo de los años, nuestro municipio de Río Grande ha perdido la oportunidad de ser beneficiario de un sinnúmero de proyectos importantes y de gran impacto social, deportivo, cultural, educativo, en el ámbito local y regional, inclusive en tema de seguridad debido a la notable ausencia de reservas territoriales propiedad del municipio.

Actualmente existen necesidades esenciales por satisfacer (con distinto orden prioritario) que demanda y exige la población de esta cabecera municipal y comunidades que conforman nuestra zona conurbada, así como cada una de las poblaciones de nuestra demarcación y municipios vecinos, por mencionar algunos:

PROYECTO	SUP MIN (Hectareas)
Panteón Municipal	6-00-00*
Camous UAZ	20-00-00
Unidad Deportiva	10-00-00*
Rastro Mpal (Reubicación)	1-00-00*
Instalaciones de la feria	5-00-00*
Guardia Nacional	4-00-00
Vialidades	4-00-00
TOTAL	50-00-00

* Superficie tomada de la ocupación actual de dichas instalaciones.

Cabe mencionar que, a raíz de las recientes modificaciones de ley, así como las exigencias del gobierno federal, en tema de seguridad y por elección de las corporaciones titulares, Río Grande fue seleccionado para llevar a cabo la instalación permanente de la *Guardia Nacional* que será sede para la cobertura de las acciones de dicha corporación en la zona norte del estado de Zacatecas; lo cual compromete a esta administración pública entregar a las corporaciones federales correspondientes, de manera urgente, un predio con un mínimo de cuatro hectáreas y con la infraestructura mínima para llevar a cabo la *construcción nueva* de las instalaciones que habrá de ocupar el personal de la *Guardia Nacional*.

PALACIO MUNICIPAL

C. Constitución #36, Col. Centro, C.P. 98420 Río Grande, Zac.

Tel. (498) 982 0454

www.riograndezac.gob.mx



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



Dirección de Obras y
Servicios Públicos
Sección:
DESARROLLO URBANO

A 27 de Enero de 2020
Río Grande, Zacatecas

Por lo anterior, es un tema prioritario el buscar una solución para la recuperación o adquisición de bienes inmuebles que puedan cumplir con las condiciones físicas, técnicas, urbanas y sociales para el desarrollo y así satisfacer las sentidas necesidades que la sociedad demanda.

En seguida se hace referencia a los predios posibles de adquisición para este fin:

PALACIO MUNICIPAL

C. Constitución #36, Col. Centro, C.P. 98420 Río Grande, Zac.

Tel. (498) 982 0454

www.riograndezac.gob.mx



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



Dirección de Obras y
Servicios Públicos
Sección:
DESARROLLO URBANO

A 27 de Enero de 2020
Río Grande, Zacatecas

**PREDIO EN POSESIÓN DEL Centro de
Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 20
RÍO GRANDE ZACATECAS**

Predio ubicado sobre carretera a Torreón entronque con carretera Río Grande - La Florida, ubicado al norte de la ciudad entre las comunidades de Ignacio Allende (Santa Teresa), La Luz y Los Ramírez, del municipio de Río Grande, Zacatecas.

Inmueble con una superficie física total (levantamiento topográfico) en posesión de 103-71-15 hectáreas, con un régimen de propiedad como un bien público de la federación el cual cuenta con escrituras públicas debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y libre de gravámenes. Se tiene factibilidad para llevar hasta el inmueble los servicios públicos básicos (agua, alcantarillado y energía eléctrica), transporte público y vías de acceso al alcance, la forma del polígono es totalmente regular con una topografía uniforme.

TERRENO

El terreno se encuentra perfectamente delimitado, el cual se desprende a partir de la delimitación de la superficie que se pretende disponible para el aprovechamiento del C.B.T.a. 20, de Río Grande, Zacatecas.

LINDEROS:

AL NORTE: En una línea recta con una longitud de 1,212.71 metros y colinda con parcelas de uso agrícola de temporal.

AL SUR: En cinco líneas que hacen una longitud total de 1,659.17 metros, colinda con carretera a La Florida y con instalaciones del Centro de Bachillerato Tecnológico agropecuario No. 20.

AL ORIENTE: En una línea recta con longitud de 412.43 metros y colinda con carretera Federal 49 a Torreón.

AL PONIENTE: En una línea recta con una longitud de 801.75 metros y colinda con parcelas de uso agrícola de temporal de la comunidad de Los Conde.

SUPERFICIE TOTAL: 80 Hectáreas.

UBICACIÓN

Latitud: 23°50'20.60"N Longitud: 103°03'35.60"W

TOPOGRAFIA Y CONFIGURACIÓN: Regular plano

EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DENTRO DEL PREDIO: Ninguno

PALACIO MUNICIPAL

C. Constitución #36, Col. Centro, C.P. 98420 Río Grande, Zac.

Tel. (498) 982 0454

www.riograndezac.gob.mx



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



Dirección de Obras y
Servicios Públicos
Sección:
DESARROLLO URBANO

A 27 de Enero de 2020
Río Grande, Zacatecas

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN

Por desincorporación de 80 hectáreas a favor del municipio de Río Grande para su aprovechamiento de orden público y reserva territorial del municipio, procedimiento previamente analizado, debatido y decidido bajo acuerdo ante las autoridades y dependencias correspondientes dejando a disposición de la institución educativa 23-71-15 hectáreas para su aprovechamiento.

Se anexan referencias digitales para un mejor análisis sobre los procedimientos para la desincorporación de inmuebles propiedad de organismos públicos descentralizados de carácter federal ante el **Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN)**:

<https://www.gob.mx/indaabin/acciones-y-programas/desincorporacion-de-inmuebles-propiedad-de-organismos-publicos-descentralizados-de-caracter-federal>
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5201343&fecha=19/07/2011

PALACIO MUNICIPAL

C. Constitución #36, Col. Centro, C.P. 98420 Río Grande, Zac.

Tel. (498) 982 0454

www.riograndezac.gob.mx



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



Dirección de Obras y
Servicios Públicos
Sección:
DESARROLLO URBANO

A 27 de Enero de 2020
Río Grande, Zacatecas

**HERMANOS SAUCEDA LUNA
RÍO GRANDE, ZACATECAS**

Predio ubicado al sur de la ciudad, sobre carretera federal salida a Fresnillo a la altura del punto conocido como *Loma Prieta* a unos 300 metros del IMSS COPLAMAR, de esta cabecera municipal de Río Grande, Zacatecas.

Inmueble con una superficie total de origen 21-02-94 hectáreas, con un juicio sucesorio como antecedente en el que, fue subdividido en 18 predios proyectando de igual manera caminos que proporcionan acceso a cada uno de los polígonos que fueron sucedidos por los hermanos SAUCEDA LUNA; lo que da fundamento legal y jurídico para comenzar el trámite de *Donación Anticipada* donde, la familia *Sauceda Luna* entregaran al municipio una superficie de donación que corresponde al 10% de la superficie total y con fundamento en el Código Urbano del estado de zacatecas con vigencia a Agosto de 2019.

Los 18 predios están comprendidos en 9 escrituras públicas, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad, con régimen de propiedad privada y libre de gravámenes, los cuales cuentan con la factibilidad para llevar hasta el inmueble pretendido los servicios públicos básicos (agua, alcantarillado y energía eléctrica), transporte público y vías de acceso al alcance, la forma del polígono es totalmente regular con una topografía uniforme.

TERRENO

El terreno se encuentra a pie de carretera, delimitado únicamente por el derecho federal de la carretera 49 salida a Fresnillo sobre un suelo utilizado actualmente como parcelas de temporal.

LINDEROS:

AL NORTE: En una línea recta con una longitud de 255.54 metros y colinda con Amalia Saucedo Luna.

AL SUR: En tres líneas que hacen una longitud total de 318.54 metros, colinda con Nicolás Saucedo Luna y vialidad en proyecto.

AL ORIENTE: En una línea recta con longitud de 141.79 metros y colinda con carretera Federal 49 salida a Fresnillo.

AL PONIENTE: En una línea recta con una longitud de 204.79 metros y colinda con Amalia Saucedo Luna y María Saucedo Luna.

SUPERFICIE TOTAL: 4-14-96.27 Hectáreas

UBICACIÓN

Latitud: 23°48'23.10"N Longitud: 103°01'15.80"W

TOPOGRAFÍA Y CONFIGURACIÓN: Regular plano

EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DENTRO DEL PREDIO: Línea Eléctrica de alta tensión.

PALACIO MUNICIPAL

C. Constitución #36, Col. Centro, C.P. 98420 Río Grande, Zac.

Tel. (498) 982 0454

www.riograndezac.gob.mx



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



Dirección de Obras y
Servicios Públicos
Sección:
DESARROLLO URBANO

A 27 de Enero de 2020
Río Grande, Zacatecas

PROCEDIMIENTO DE ADQUISIÓN

DONACIÓN ANTICIPADA

Por procedimiento de *donación anticipada* correspondiente al 10% hace una superficie de 02-10-29.4 hectáreas. Trámite que deberá ser estrictamente vigilado y aprobado por las autoridades y dependencias públicas correspondientes.

COMPRA – VENTA

Involucrados de manera particular Amalia, Juana, María y Ramiro, todos de apellido Saucedo Luna, con quienes se habrá de negociar de manera correspondiente, una superficie de 01-36-83.6 hectáreas, quedando a disposición hasta el acuerdo por \$/m². Cabe resaltar que, hasta el momento los particulares han realizado un ofrecimiento como precio de compra-venta de \$2'500,000.00/hectárea.

Dentro de las superficies antes mencionadas y tomando en cuenta la ubicación y deslinde de cada uno de los predios según escritura, de las superficies mencionadas se anexan 6783.266 metros cuadrados correspondientes a superficie de calles/caminos proyectados desde el antecedente del predio original, haciendo un total en superficie de 04-14-96.266 hectáreas a favor del municipio de Río Grande, Zacatecas.

PALACIO MUNICIPAL

C. Constitución #36, Col. Centro, C.P. 98420 Río Grande, Zac.

Tel. (498) 982 0454

www.riograndezac.gob.mx



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



Dirección de Obras y
Servicios Públicos
Sección:
DESARROLLO URBANO

A 27 de Enero de 2020
Río Grande, Zacatecas

**'LOS INDIOS' PROPIEDAD PRIVADA
RÍO GRANDE, ZACATECAS**

Predio ubicado en el punto conocido como 'Los Indios' aproximadamente a 2.5 kilómetros de la mancha urbana y teniendo como acceso principal un camino de terracería de unos 800m de longitud el cual se encuentra sobre Carretera Federal 49, entronque carretera *Paso por Río Grande* – carretera a Torreón.

El predio cuenta con una superficie total de 61-81-15 hectáreas debidamente delimitadas por un cerco de alambre. El régimen es de propiedad privada y cuenta con escrituras públicas debidamente inscritas en el registro público de la propiedad, cuenta con línea para el servicio de electricidad particular, así como un pozo para el abastecimiento del servicio del agua, las vías de acceso se limitan a caminos de terracería perfectamente definidos y reconocidos de uso público, la forma del polígono es totalmente regular con una topografía uniforme.

TERRENO

El terreno se encuentra perfectamente delimitado por un cerco de alambre particular. El 60% del terreno fue utilizado como parcelas de riego mientras, el otro 40% como superficie de agostadero.

LINDEROS:

AL NORTE: En siete líneas con una longitud total de 1879.07 metros y colinda con Jesús Zapata y Vías del ferrocarril.

AL SUR: En tres líneas que hacen una longitud total de 1183.32 metros y colinda con Hermanos García Contreras.

AL ORIENTE: En una línea recta con longitud de 473.32 metros y colinda con Carlos Eduardo García Álvarez.

AL PONIENTE: En tres líneas con una longitud de 321.68 metros y colinda con Arroyo de por medio.

SUPERFICIE TOTAL: 50 Hectáreas

UBICACIÓN

Latitud: 23°47'08.65"N Longitud: 103°00'24.90"W

TOPOGRAFÍA Y CONFIGURACIÓN: Regular plano

EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DENTRO DEL PREDIO: Línea eléctrica propia con una longitud dentro del predio de 1,730 metros, así como un pozo de agua el cual cuenta con concesión vigente.

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION

Por compra-venta para la adquisición de 50 hectáreas a favor del municipio de Río Grande, con el único fin de utilidad pública y *reserva territorial*, realizando trato directo con el dueño del inmueble. Quedará a disposición de análisis y valoración del personal, autoridades y dependencias correspondientes por lo que, es necesario mencionar que, el particular al día de hoy realiza un ofrecimiento por \$120,000/hectárea.

PALACIO MUNICIPAL

C. Constitución #36, Col. Centro, C.P. 98420 Río Grande, Zac.

Tel. (498) 982 0454

www.riograndezac.gob.mx



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		



Dirección de Obras y
Servicios Públicos
Sección:
DESARROLLO URBANO

A 27 de Enero de 2020
Río Grande, Zacatecas

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta como prioridades que:

- **La relación costo – beneficio:** Competencia de calificación en los procedimientos de adquisición, así como la valoración entre precio de mercado – precio en ofrecimiento del particular, según sea el caso.
- **Aprovechamiento:** Dependiendo la ubicación del predio, configuración del terreno, y accesibilidad para realizar la inserción de cada uno de los servicios de orden público.
- **Extensión y Planificación:** De acuerdo con el plan de desarrollo vigente en el municipio y con el uso de suelo de cada uno de los predios para alcanzar el mayor aprovechamiento de cada uno de los inmuebles.
- **Guardia Nacional:** Debido que una de las necesidades prioritarias es la entrega de un predio de al menos cuatro hectáreas a las corporaciones de seguridad correspondientes para la instalación definitiva de la *Guardia Nacional* en esta cabecera municipal de Río Grande, Zacatecas.

PREDIO	SUPERFICIE	COSTO DE ADQUISICIÓN	VENTAJAS	DESVENTAJAS
I CENTRO DE BACHILLERTO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO No 20	80-00-00 Hectáreas	Procedimiento por desincorporación ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN)	Extensión total de terreno pretendida, factibilidad para los servicios públicos básicos, vialidades principales, ubicación del predio, por reserva territorial.	Procedimiento por desincorporación (co-dependencia para dicho trámite), no cuenta con servicios ni infraestructura propia, limitaciones para el uso de suelo por compatibilidad urbanística, impacto socio - educativo.
II HERMANOS SAUCEDA LUNA	04-14-96.266 Hectáreas	Por donación anticipada del 67% del inmueble. El resto del precio por COMPRA - VENTA: \$2'500,00.00/Hectárea	Factibilidad para los servicios públicos básicos, vialidades principales, ubicación del predio.	Costo de ofrecimiento (\$/Hectárea), 'Donación anticipada' involucra a los nueve propietarios, 8 de ellos viven en el extranjero.
III LOS INDIOS' PROPIEDAD PRIVADA	50-00-00 Hectáreas	COMPRA - VENTA: \$120,000.00/Hectárea	Extensión total de terreno pretendida, costo de ofrecimiento (\$/Hectárea), Inmediata posesión física y legal del inmueble, cuenta con infraestructura propia dentro del terreno (pozo con conseción vigente, electrificación propia), por reserva territorial.	No cuenta con vialidades principales inmediatas, mejoramiento de terracerías para el acceso.

Por lo anterior y en disposición con cada uno de los puntos ya analizados, por consideración técnica de esta dirección de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Río Grande es elegido como mejor opción el predio ubicado en el punto conocido como 'Los Indios'. Dejando a consideración de las autoridades correspondientes el seguimiento a los trámites y consideraciones expuestas en este documento.

Atentamente
'TODO POR RIO GRANDE'
Río Grande, Zac., a 27 de enero de 2020

M.C. Eleno Samaniego Cruz
Director de Obras y Servicios Públicos

PALACIO MUNICIPAL
C. Constitución #36, Col. Centro, C.P. 98420 Río Grande, Zac.
Tel. (498) 982 0454
www.riograndezac.gob.mx

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Muchas gracias señor secretario, se concede el uso de la voz señoras y señores regidores, adelante regidor Montes.

CIUDADANO ARQUITECTO SIMÓN MONTES GONZÁLEZ.- Regidor republicano Ayuntamiento: Corregir a un sabio, lo hace ser más sabio, corregir a un necio, lo hace ser más necio, la incompetencia e ignorancia no exime del cumplimiento de la ley, ante esta situación de revocar el procedimiento del contrato de compra venta que se había programado de fecha 11 de febrero en el acta ordinaria número 26, deja en descubierto la incompetencia, la ineptitud y la irresponsabilidad de una parte de este republicano Ayuntamiento, así como su presidente y la síndico municipal, deja en descubierto como tratan y como deciden la inversión de los recursos públicos, deja al descubierto lo que en reiteradas ocasiones y reuniones les vengo diciendo regidores,



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		

que no analizan, que no razonan y que su voto lo hacen solamente por instinto, que bueno que el tiempo y las acciones nos dieron la razón de lo que en su momento les denunciarnos, que bueno que la Auditoría Superior del Estado los puso en su lugar y que aun falta la sentencia de la fiscalía anticorrupción, quiero referirme a tan distinguida licenciada regidora Yanett Gutiérrez que en su momento denigro nuestra denuncia y hasta la llamó burda.

CIUDADANA INGENIERA SILVIA ORTIZ SILVA.- Síndica Municipal: Volvemos a lo mismo.

CIUDADANO ARQUITECTO SIMÓN MONTES GONZÁLEZ.- Regidor republicano Ayuntamiento: Aquí está la respuesta señora y eminente licenciada.

CIUDADANA INGENIERA SILVIA ORTIZ SILVA.- Síndica Municipal: Y sigue la yunta andando.

CIUDADANO ARQUITECTO SIMÓN MONTES GONZÁLEZ.- Regidor republicano Ayuntamiento: Cuando los hechos y los fundamentos se presentan de manera ilegal, la verdad sale a relucir, ahora ustedes mismos reconocen sus errores, pero ahora le nombran perfección, no son errores, ahora van a perfeccionar su atraco y su fraude que ya denunciarnos, se los dijimos en su momento, no había un proyecto sustentado, no hubo una licitación de compra venta, no había un avalúo comercial, no había un contrato de compra venta legal porque este terreno estaba hipotecado y todos estos argumentos, como siempre se los pasaron por el arco del triunfo, se los digo de frente y ojalá tuviera la dignidad y el valor de responder a mis palabras, porque aquí lo que ustedes decidan quedará registrado y el día de mañana será el resultado de su acción tan irresponsable, pero se los he reiterado, se los he dicho tantas veces que creo que ya hasta se les hizo costumbre, el día de hoy último día del mes de junio ya consumaron un atraco a las finanzas del municipio de Río Grande, por segunda ocasión llevarán a cabo el segundo atraco al cual lo han denominado, perfeccionar, creo que es lo más irónico que he escuchado, en su actitud de incompetencia nombrarle a este procedimiento perfeccionar, pero si de perfeccionar se trata vamos a perfeccionar, les tomo la palabra, vamos a darle el trámite legal y lo vuelvo a decir, no es irracional y no es sustentable apoyar y aprobar la compra venta de este predio rústico sin contar con un proyecto de servidumbre de acceso, dejemos ya a un lado la tramitología, dejemos que la Auditoría Superior del Estado de su dictamen, dejemos que la Fiscalía anticorrupción dicte su sentencia, pero ante esta perfección que ustedes mencionan, dejo yo en la mesa mi propuesta, les tomo la palabra, perfeccionemos y corriamos esta acción, lo principal para aprobar y que tenga validez esta reserva territorial es contar con un proyecto de servidumbre de accesos señores regidores, es inverosímil, inverosímil, increíble, irracional, absurdo el querer comprar un terreno que no tiene acceso propio, solamente pasa eso en Río Grande, solamente el señor presidente, la síndico y su camarilla de regidores se les ocurre eso en Río Grande, le pregunto yo al pueblo de Río Grande, a todo ciudadano común, quien compraría un terreno si no tiene acceso, si no tiene acceso, si no tiene servidumbre de acceso, si tiene que pasar a través de otra propiedad, lo he mencionado y lo vuelvo a dejar en esta mesa, se ocupa un proyecto de vialidad y un presupuesto para tener el análisis de saber cuanto se va a invertir para poder darle uso de suelo, todas las fantasías que aquí se mencionan, que la feria, que el panteón, que la Guardia Nacional, que la UAZ, que Disneylandia, ningún proyecto será posible señores regidores, si no se cuenta con un proyecto de vialidad, si no se cuenta con un proyecto de servidumbre, si no sabemos cuánto va a costar, cuando se tendrá que invertir más \$45'000,000.00 en la construcción de un boulevard de acceso, en la construcción de un puente vehicular



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		

sobre el cauce del arroyo del sauz, en la incorporación de los servicios básicos de infraestructura como lo son alcantarillado, agua potable y energía eléctrica, por no mencionar otros, es increíble el querer hacer nuevamente ésta adquisición dejándole a las próximas administraciones no tanto un terreno inerte, si no una inversión ahí muerta, yo pregunto a las próximas administraciones quien podrá invertir más de cuarenta y cinco millones para poder hacer funcional este predio rústico, que administración dejara de invertir en un ejercicio, obras de infraestructura de todo el municipio para poder darle la sustentabilidad y el uso a este predio rústico, mis palabras como siempre quedarán en el aire, pero quedarán registradas en esta acta de Cabildo donde nuevamente se cumplirá con un segundo atraco, es cuánto presidente.

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Alguna otra participación, adelante regidor Gámez.

CIUDADANO INGENIERO LUIS ÁNGEL GÁMEZ CUEVAS.- Regidor republicano Ayuntamiento: Bueno no me queda más que, en primer lugar, felicitar al secretario de gobernación municipal ante el dominio de su lenguaje, tan amplio en el uso de palabras específicas en el dictamen como perfeccionar y modificar, bueno yo creo que Platón, Seneca, Aristóteles, Maquiavelo se quedarían sorprendidos ante este dominio de palabras para hacer parecer las falsedades e ilusiones en verdades, me quedo sorprendido, porque jamás había conocido un conjunto de personas que se obstinaron tanto en torcer la ley, que dejaran su dignidad en el camino, que dejaran expuestas sus verdaderas intenciones y habilidades ante un claro ejemplo de ineptitud, ineptitud que obviamente el Ayuntamiento paga y el pueblo paga, porque funcionarios tan de grueso calibre ocupen estos cargos de toma de decisiones, es por eso que quiero felicitarlos, mostrarle mi total respaldo al posicionamiento del arquitecto Simón Montes y decirle que estamos en la misma línea, que pensamos de la misma manera, el día de hoy va a ser un gran día, no para Río Grande pero si para la oligarquía municipal, porque en tan solo dos horas desfalcaron al municipio con siete millones, muchas felicidades, compañeros que se valen de artimañas para exponer argumentos falsos, de tal modo que parecen verdad, no hacen más que engañar y jugar con las ilusiones de un pueblo que tiene la esperanza de tener una central camionera digna, un plantel universitario del municipio que le pueda dar profesionalización a toda la juventud que se encuentra en las calles con ánimos y deseos de seguir estudiando y tristemente se ven liderados por argucias y por personas que no tienen el mínimo interés de cumplirles como líderes ni como gobernantes; hace algunas semanas cuando debatíamos este punto yo le comentaba a la síndica municipal que solo había dos maneras de que se estuviera llevando a cabo este acto, la primera era que evidentemente estaba mostrando una conducta delictuosa y la otra era que sin darse cuenta estaba aprobando este actuar, de tal manera que dejaba ver la ineptitud con la cual se tomaban las decisiones.

CIUDADANA INGENIERA SILVIA ORTIZ SILVA.- Síndica Municipal: Eso no me dijo.

CIUDADANO INGENIERO LUIS ÁNGEL GÁMEZ CUEVAS.- Regidor republicano Ayuntamiento: La Auditoría Superior del Estado nos ha dejado claro, nos ha señalado más bien o ustedes quieren hacerlo ver de esa manera, de que es por la segunda causa y está bien, celebro que podamos perfeccionar todos nuestros actos y disfrazarlos y ponerles una carita feliz a tan vil atraco, pero no son más que acciones malintencionadas, vamos a seguir el cauce legal y estaremos atentos, se lo digo a la ciudadanía y a los medios de comunicación, del procedimiento jurídico que tiene que llevarse a cabo ante la fiscalía especializada en delitos de corrupción, para que se investigue hasta sus entrañas el verdadero origen de esta adquisición que como



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		

menciona el arquitecto Simón Montes, no tiene razón y a ustedes compañeros los invito a que sigan perfeccionando su actuar, que sigan promoviendo este tipo de hechos, de acciones, sigan más, como dice el arquitecto Simón Montes, vendrán administraciones, vendrá nuevas personas frescas que no van a permitir este desfalco y que aunque pase el tiempo van a cobrar esta factura, muchas gracias compañeros.

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Adelante regidora Suleika.

CIUDADANA LICENCIADA EN PSICOLOGÍA SULEIKA SIOMAHARA CATALINA JASSO BERMÚDEZ.- Regidora republicano Ayuntamiento: Gracias presidente, coincido completamente contigo compañero Luis Ángel muy buena retórica, muy buena, quiero mencionar que no estoy en contra de las reservas territoriales, pero deseo que estas sean funcionales, no estoy en contra del progreso de Río Grande, pero estoy en contra del proceso como se llevó a cabo, estoy en contra de la omisión de información, por mi parte seguiré el proceso justo de la vía legal, muchas gracias.

CIUDADANA INGENIERA SILVIA ORTIZ SILVA.- Síndica Municipal: Secretario, el presidente salió tantito.

CIUDADANO LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA.- Secretario de Gobierno Municipal: Alguna otra regidora o regidor que quiera tomar el uso de la voz no, entonces este procedemos pues a la votación, esperamos ahorita que se reintegre el presidente municipal.

PROPUESTA A VOTAR

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Bueno pues no habiendo ninguna otra participación procedemos a votar.

VOTACIÓN

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Sírvanse emitir su voto de manera económica por favor.

CIUDADANO LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA.- Secretario de Gobierno Municipal: Diez votos a favor.

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: En contra.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN

CIUDADANO LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA.- Secretario de Gobierno Municipal: Cuatro votos en contra, se aprueba el dictamen en mención por MAYORÍA con diez votos a favor, es cuánto presidente.

SESIÓN

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Muchas gracias señor secretario, pasamos al punto número cinco que es la clausura de la sesión extraordinaria número 37, nos ponemos de pie por favor, no habiendo más asuntos que tratar me permito declarar clausurada esta sesión extraordinaria número 37, siendo las once horas con treinta y nueve minutos del día de hoy martes 30 de junio, muchas gracias.



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		

PRESIDENTE MUNICIPAL

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ

SINDICA MUNICIPAL

CIUDADANA INGENIERA SILVIA ORTIZ SILVA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA

REGIDORES

REGIDORES	FIRMA
PROFESOR JOSE LUIS DOMINGUEZ MORENO	
LICENCIADA MARA ESPARZA CASTILLO	
CIUDADANO MIGUEL CEDANO OVALLE	
LICENCIADA YANETT GUTIERREZ LUNA	
ARQUITECTO SIMÓN MONTES GONZÁLEZ	
LICENCIADA EN EDUCACIÓN NANCY JIMENA RAMÍREZ DUARTE	
INGENIERO LUIS ANGEL GÁMEZ CUEVAS	
CIUDADANA FRANCISCA ROMÁN TORRES	
INGENIERO LEONARDO FROYLAN LEYVA CAMPOS	



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	37	AÑO:	2020
EXPEDIENTE:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2020		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO.		

LICENCIADA EN PSICOLOGIA SULEIKA SIOMAHARA CATALINA JASSO BERMUDEZ	
PROFESOR MIGUEL LÓPEZ CASTRUITA	
CIUDADANA MA. MARCIANA DÍAZ RAMÍREZ	
DOCTOR GUMARO ELÍAS HERNÁNDEZ ZÚÑIGA	
LICENCIADA EN PSICOLOGÍA VERÓNICA GÁMEZ CÁRDENAS	